



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/CZE/2
4 de abril de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundo informe periódico de los Estados partes

REPÚBLICA CHECA*

* El presente documento se publica sin edición oficial.

El informe inicial presentado por el Gobierno de la República Checa figura en el documento CEDAW/C/CZE/1, que ha sido examinado por el Comité en su 18° período de sesiones.

Segundo informe periódico correspondiente al período
comprendido entre 1995 y el 30 de junio de 1999

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1 - 9	4
2. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN .	10 - 151	6
Artículo 2, incisos b) a e)	10 - 19	6
Artículo 2, inciso g)	20 - 25	9
Artículo 3	26 - 28	11
Artículo 4	29 - 32	12
Artículo 5	33 - 39	12
Artículo 6	40 - 56	14
Artículo 7	57 - 58	19
Artículo 10	59 - 86	23
Artículo 11	87 - 90	33
Artículo 11, párrafo 1, inciso b)	91 - 110	34
Artículo 11, párrafo 1, inciso d)	111 - 118	39
Artículo 11, párrafo 2, inciso c)	119 - 127	42
Artículo 11, párrafo 2, inciso d)	128	44
Artículo 12	129 - 132	44
Artículo 14	133 - 136	45
Artículo 16	137 - 142	46
Artículo 16, párrafo 1, inciso e)	143 - 148	48
Artículo 16, párrafo 1, inciso g)	149 - 151	50
3. CUESTIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ EL 30 DE ENERO DE 1998, TRAS EL EXAMEN DEL INFORME INICIAL (OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO APROPIADO DE LA CONVENCIÓN)	152 - 196	50

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
4. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS APROBADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING	197	62
5. LISTA DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y OTROS DOCUMENTOS IMPORTANTES CITADOS		63

1. INTRODUCCIÓN

1. El 18 de diciembre de 1979 se concertó en Nueva York la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante la "Convención"). Con arreglo al párrafo 1 del artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención fue firmada en nombre de la República Socialista Checoslovaca en Copenhague, el 17 de julio de 1980, y surtió efectos para la República Socialista Checoslovaca el 18 de marzo de 1982, de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 27.

2. La República Checa se constituyó el 1° de enero de 1993, a raíz de la división de la República Federal Checa y Eslovaca en dos Estados independientes. La República Checa pasó a ser miembro de las Naciones Unidas el 19 de enero de 1993 y asumió todas las obligaciones relativas a la protección de los derechos humanos contraídas por la ex Checoslovaquia.

3. Un aspecto importante del sistema jurídico checo que se debe tener presente es el principio definido en el artículo 10 de la Constitución, según el cual todos los instrumentos internacionales ratificados y promulgados de derechos humanos y libertades fundamentales a los que la República Checa se ha adherido son inmediatamente obligatorios y tienen precedencia sobre la legislación checa. Se considera que la Convención es un tratado internacional de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución. Así lo ha declarado expresamente el Tribunal Constitucional de la República Checa en el fallo No. 3/1995, donde se dice que "es posible clasificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entre los documentos que se ajustan a los términos del artículo 10 de la Constitución checa".

4. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención, en 1994 la República Checa presentó al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer¹ (en adelante el "Comité") un informe inicial amplio correspondiente al período 1993-1994. El Comité no comenzó el examen de ese informe sino a fines de 1997. Tras el examen del informe inicial efectuado el 26 y el 27 de enero de 1998, el Comité elaboró una evaluación final en que incluyó sus opiniones sobre algunos aspectos relacionados con el cumplimiento de la Convención.

5. El presente segundo informe periódico contiene, de acuerdo con el reglamento general relativo a la forma y el contenido de los informes periódicos (tercera versión revisada de 26 de julio de 1996), en primer lugar, la descripción de los cambios importantes introducidos después del informe inicial, es decir, los correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 1995 y el 30 de junio de 1999. En relación con el informe anterior, el segundo informe enumera las medidas legislativas y de otra índole que documentan los progresos obtenidos en la eliminación de la discriminación contra la mujer, los cambios importantes en la condición de la mujer y su igualdad con el hombre, las medidas destinadas a suprimir los obstáculos que todavía impiden la integración de la mujer a la vida política, social, económica y cultural, y los problemas señalados por el Comité que la República Checa, en su calidad de Estado parte que informa, no ha podido aún superar.

¹ Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

6. En la evaluación del período 1995-1997, el informe presentado también incluye material elaborado para la declaración de la delegación checa ante el Comité en 1998, con ocasión del examen del informe inicial sobre el cumplimiento de la Convención. Esos datos han sido complementados con material referente al período transcurrido desde principios de 1998 hasta la fecha. Por lo tanto, con respecto al período que abarca el presente informe (1995-1999), se repite en alguna medida la información que ya se ha publicado en el suplemento del informe inicial. Otra razón para ello es que el Comité ha omitido esa información en las conclusiones y recomendaciones que ha formulado a la República Checa.

7. En particular, el presente informe se centra en la evaluación de los artículos de la Convención cuyo cumplimiento ha cambiado durante el período de que se ocupa. Por otro lado, no se incluyen en el informe los artículos cuyo cumplimiento el Comité ha considerado satisfactorio ni los artículos en cuyo cumplimiento la República Checa no ha logrado avances desde el informe anterior. Algunos artículos están complementados con textos, escritos en letras itálicas, que contienen efectivas evaluaciones (posiciones) que ya han adquirido alguna forma de autoridad oficial por su aprobación gubernamental. Se trata de los documentos siguientes:

a) Prioridades y procedimientos del Gobierno en la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer, elaborados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y aprobados por la Resolución No. 236 del Gobierno, de 8 de abril de 1998 (en adelante "Prioridades '98"). En dicha resolución, el Gobierno dispone que sus miembros adopten y apliquen medidas orientadas hacia la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. El documento se divide en distintas esferas de prioridad del Gobierno, ordenadas según su importancia. Para lograr los objetivos fijados en el texto, el Gobierno ha establecido unas medidas concretas (procedimientos), las condiciones de su cumplimiento y los órganos responsables, y evalúa anualmente el grado en que las medidas han sido aplicadas. De acuerdo con esas evaluaciones, el Gobierno añade nuevas disposiciones o modifica las originales. Así, pues, el documento es abierto y su contenido puede ser adaptado a las necesidades que se presenten. En su preparación, evaluación y actualización colaboran los ministerios y el personal subordinado de la administración pública directamente responsable de la situación oficial y de facto de la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el público interesado y, en particular, las organizaciones no gubernamentales femeninas y los interlocutores sociales.

b) El Informe Resumido sobre el cumplimiento del programa Prioridades y procedimientos del Gobierno en la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer (en adelante "Informe Resumido"). El Informe Resumido ha sido presentado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales al Gobierno, para que éste lo examine, en abril de 1999. La evaluación incluyó propuestas de nuevas definiciones de las medidas originales, propuestas para enmendarlas y una propuesta sobre la revocación de las medidas que ya se habían cumplido. El Gobierno aprobó el Informe Resumido por la Resolución No. 452, de 10 de mayo de 1999.

c) Prioridades y procedimientos del Gobierno en la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer, aprobados por la Resolución No. 236/1998 del Gobierno y actualizados por la Resolución No. 452/1999 del Gobierno (en adelante "Prioridades '99").

8. Las citas, en *itálicas*, del informe presentado a las Naciones Unidas por la República Checa como evaluación del cumplimiento de las conclusiones de la Conferencia de Beijing en abril de 1999 (en adelante la "Conferencia de Beijing"). El informe fue preparado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El texto de todas las demás citas, incluidas las de disposiciones legales, también figura en *itálicas*.

9. Más que las deficiencias en las normas jurídicas checas, el Comité criticó el nivel de supervisión y realización de los derechos humanos, así como las demoras y hasta la pasividad de la administración estatal. En el tercer capítulo del presente informe se exponen, junto con las observaciones pertinentes, los problemas y obstáculos que se oponen al debido cumplimiento de la Convención, que han sido señalados por el Comité el 30 de enero de 1998 tras el examen del informe inicial de la República Checa sobre la aplicación de la Convención.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

Artículo 2, incisos b) a e)

10. El Tratado europeo por el que se constituye la asociación entre la República Checa y las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, concertado el 4 de octubre de 1993, obliga a la República Checa a enmendar gradualmente sus normas legales, vigentes y futuras, para ajustarlas a las de la Unión Europea. Esto supone, además, la introducción del principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer en todas las esferas de las relaciones laborales y la seguridad social. El proceso actual de armonización legal con el derecho de la Unión Europea se evalúa en el Informe Resumido en la forma siguiente:

11. En relación con la preparación para el ingreso en la Unión Europea, la República Checa ha efectuado la comparación de su ordenamiento jurídico con la legislación de la Comunidad Europea. La comparación oficial de las normas legales relativas a la igualdad de condición del hombre y la mujer o, en términos más precisos, a la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, se llevó a cabo a fines del año pasado (1998) durante un debate en la Comisión Europea respecto de la parte que se refiere a las disposiciones de orden social. Ese examen determinó la obligación de la parte checa de garantizar oficialmente condiciones jurídicas para la aplicación y el cumplimiento de facto del principio de la igualdad de remuneración para el hombre y la mujer, así como del principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer, especialmente en cuanto al empleo, el acceso a la capacitación profesional, el trabajo por cuenta propia y la seguridad social.

12. El Informe Resumido se refiere además a las enmiendas de cuatro leyes en preparación: la Ley sobre el empleo (No. 1/1991)², el Código de Trabajo

² En el texto que se refiere al artículo 11 de la Convención figura una información detallada sobre esta enmienda. En su sección 1, la enmienda incluye la prohibición de la discriminación basada en el género contra los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al empleo, así como la prohibición de anuncios discriminatorios.

(Ley No. 65/1965), la Ley sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo y sobre salarios medios (1/1992) y la Ley sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo en organizaciones no gubernamentales y en otras organizaciones y entidades (No. 143/1992). El Informe Resumido menciona igualmente la enmienda preparada para la Orden Judicial Civil (Ley No. 99/1963), en que se prevé la realización de derechos individuales mediante el traslado de la carga de la prueba a la parte que, a juicio del fiscal, ha transgredido el principio de la igualdad de trato entre el hombre y la mujer³.

13. La Ley sobre el empleo enmendada entró en vigor el 1° de octubre de 1999. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales presentará al Gobierno otras enmiendas en el cuarto trimestre de 1999. Se espera que las enmiendas entren en vigor en julio de 2000.

14. La discriminación comprobada en una oferta de empleo puede ser penalizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley No. 9/1991 relativa al empleo y la jurisdicción de órganos checos en materia de empleo con una multa de hasta 250.000 coronas checas y, en caso de reincidencia, con una pena de hasta 1 millón de coronas checas. La fiscalización y la imposición de sanciones están a cargo de órganos de fiscalización del empleo, como la Bolsa de Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

15. No se puede determinar aún si la protección judicial ha sido aplicada en casos de discriminación basada en el género, porque las anotaciones pertinentes (tipos de discriminación) no se han incluido en la Lista de clasificación estadística de los litigios y en el registro estadístico penal del Ministerio de Justicia hasta 1999. La lista de clasificación estadística incluye una anotación denominada "litigios en las relaciones laborales ocasionados por discriminación basada en el género y conculcación de derechos de la mujer" y "discriminación salarial basada en el género".

16. La eficacia de los tribunales en esos litigios aumentará con la reforma del sistema judicial que prepara el Ministerio de Justicia. La solución de controversias en los casos de discriminación basada en el género mejorará igualmente mediante el Código de Procedimientos Civiles enmendado (véase el artículo 12), cuya sección 133 a) propuesta dice así (con arreglo a la directriz No. 97/80/ES relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el género): En materia de empleo, el tribunal considerará probados los hechos declarados con respecto a la discriminación directa o indirecta del participante o la participante en razón de su género, siempre que las actuaciones no indiquen lo contrario.

17. En las enmiendas de las cuatro leyes mencionadas en el párrafo 12 se proponen los cambios siguientes:

- a) La enmienda propuesta del Código de Trabajo:

³ El proyecto de enmienda de la Orden Judicial Civil fue aprobado por la Resolución No. 589/1999 del Gobierno y presentado al Parlamento. Se prevé que la enmienda entrará en vigor el 1° de febrero de 2001.

- Establece el principio de la igualdad de trato para todos los empleados con respecto al acceso a la capacitación, el ascenso y las condiciones de trabajo;
- Establece la prohibición de la discriminación basada en el género en las relaciones laborales;
- Establece la prohibición del acoso sexual;
- Introduce la llamada "licencia parental" (modificando la actual licencia de maternidad "ampliada");
- Introduce la obligación del empleador de informar a los empleados acerca de todas las reglamentaciones aplicables a la protección contra el trato desigual.

b) La enmienda propuesta de la ley sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo y sobre salarios medios y la enmienda de la ley sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo en organizaciones incluidas en el presupuesto del Estado y en algunas otras organizaciones y entidades:

- Introduce un sistema de clasificación de trabajos y remuneración para los empleadores comerciales;
- Define la formulación del principio de la igualdad de remuneración por el trabajo con prescindencia del género, es decir, de "remuneración igual por trabajo igual y por trabajo de igual valor".

18. Las enmiendas parciales en preparación armonizarán las normas legales checas con las de las Comunidades Europeas (CE) en la esfera de las relaciones laborales. El cumplimiento del requisito expreso de las CE de establecer el principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer a fin de que se haga efectivo cuando menos en las esferas de la seguridad social, el empleo por cuenta propia y el acceso a la capacitación profesional todavía ha sido defendido ante las CE con referencia a lo dispuesto en el artículo 3 de la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, que garantiza derechos y libertades fundamentales a los ciudadanos con prescindencia de su género. Ese argumento ha sido aceptado provisionalmente, aunque sólo a condición de que esas disposiciones básicas sean seguidas por medidas de aplicación concretas que garanticen legalmente la aplicación de dicho principio, siquiera en las esferas mencionadas. En lo que respecta a los requisitos paralelos de la Unión Europea (UE) de que se respeten los derechos de los ciudadanos a una Legislación inequívoca, clara e integral en materia de derechos humanos, la UE recomienda y prefiere la promulgación de una ley especial sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, el derecho a la igualdad de trato para ambos géneros y unos procedimientos aplicables a la creación de oportunidades iguales (Informe Resumido).

19. Basado en los hechos mencionados y en iniciativas de organizaciones no gubernamentales femeninas, el Gobierno ha complementado las Prioridades '98 con una nueva disposición: el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales se ocupará de evaluar la posibilidad de aprobar una ley especial sobre la igualdad entre el

hombre y la mujer, el derecho a la igualdad de trato para ambos géneros y procedimientos para hacer efectiva la igualdad en la práctica. En caso de que el resultado de la evaluación sea positivo, el Ministro deberá presentar al Gobierno, en abril de 2000, una propuesta sobre la continuación de los trámites.

Artículo 2, inciso g)

20. Como ya se ha expuesto en el informe inicial, el derecho checo no distingue en su Código Penal entre la responsabilidad penal de hombres y mujeres. Ese principio no se define expresamente en el derecho positivo, pero de hecho está implícito en las disposiciones del artículo 2 del Código Penal (Ley No. 141/1961, en los términos de reglamentaciones posteriores). La protección de la integridad personal contra los ataques violentos está garantizada igualmente con respecto a ambos géneros. Sin embargo, el Código Penal (Ley No. 140/1961, en los términos de reglamentaciones posteriores), tiene en cuenta el hecho de que la mujer es víctima de delitos violentos de motivación concreta. Por lo tanto, el Código Penal incluye algunas categorías de delitos contra la mujer en particular, entre ellos la violación (disposiciones del artículo 241 del Código Penal) y la trata de mujeres (disposiciones del artículo 246 del Código Penal) o contra la mujer en la mayoría de los casos, como el de proxenetismo (disposiciones del artículo 204 del Código Penal).

Personas condenadas durante el período en examen

Año	Proxenetismo		Violación	
	Condenados	Mujeres	Condenados	Mujeres
1994	66	16	159	2
1995	60	23	182	0
1996	58	19	153	0
1997	74	24	163	1
1998	130	38	203	1

* Mujeres condenadas por violación (de otra mujer o de un hombre).

21. La custodia en general, es decir, incluida la custodia de mujeres, se define en la Ley No. 293/1993 sobre ejecución de la custodia (disposiciones del artículo 7). El cumplimiento de la sentencia de prisión se define en la Ley No. 169/1999 sobre ejecución de la sentencia de prisión. Con arreglo a esas leyes, la mujer y el hombre cumplen separadamente sus sentencias en custodia o en prisión. No se puede imponer una sentencia disciplinaria de aislamiento a una mujer embarazada. Los detalles relativos a la prisión se describen en el Decreto No. 110/1994 sobre el régimen aplicable a las sentencias de prisión, donde se expresa (disposiciones del artículo 50): En el caso de que una mujer declarada culpable esté embarazada, el director de la prisión, a propuesta de un médico, promoverá de inmediato la interrupción de la sentencia ante los tribunales. No hay disposiciones análogas referentes al tiempo en custodia.

22. Con respecto a la preparación de la nueva Ley sobre la Policía de la República Checa⁴ y a la reevaluación de su posición ante las víctimas del delito (incluidas las víctimas de la violencia sexual), las actividades del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud se han centrado cada vez más en la prevención de los delitos mencionados, en los grupos vulnerables y en las posible víctimas. En 1997, el Ministerio del Interior emitió una publicación titulada "La seguridad de las mujeres y las niñas", destinada a ofrecer a la mujer información elemental sobre la forma de proceder en caso de amenazas de violencia en el hogar o de agresión sexual. El Ministerio de Salud ha incluido esa cuestión en el Programa Nacional de Atención de la Salud y en el Programa nacional para la solución del problema del VIH y el SIDA⁵. Estos problemas son temas tratados regularmente en artículos de publicaciones periódicas del Ministerio del Interior destinadas a los policías en servicio (por ejemplo, el periódico "Policeman").

23. La organización no gubernamental Círculo de Coordinación para la Prevención de la Violencia contra la Mujer produce también publicaciones dirigidas a las mujeres como víctimas potenciales de la actividad criminal, y a grupos vulnerables de mujeres. Esas publicaciones incluyen, por ejemplo, material distribuido por la organización La Strada y destinado a las prostitutas y a las jóvenes de edades y grupos sociales distintos, o folletos relativos al incesto y la violencia en el hogar publicados por la Fundación ProFem.

24. En lo que atañe al delito de infanticidio cometido por la madre, el Código Penal tiene en cuenta (según el artículo 220) que la delincuente es la progenitora, quien perturbada por el alumbramiento mata intencionalmente al hijo recién nacido, durante el parto o inmediatamente después del parto, y le impone en esos casos una sentencia inferior a la que corresponde al asesinato. Además del inciso g) del artículo 2, esa disposición se relaciona con el párrafo 2 del artículo 12 de la Convención. Los delitos de ese tipo no han sido registrados estadísticamente. El informe inicial no menciona esta disposición especial.

25. El Instituto Educacional del Ministerio de Justicia ha organizado la enseñanza de los derechos humanos para jueces, fiscales y jueces en períodos de prueba (es decir, jueces que aún se están capacitando). Los seminarios, que frecuentemente se organizan en cooperación con el Consejo de Europa, incluyen la cuestión de la igualdad entre el hombre y la mujer, información sobre convenciones y normas internacionales pertinentes e información sobre modificaciones e interpretación de las normas reglamentarias checas pertinentes.

⁴ El objetivo de la Ley sobre la Policía de la República Checa ya ha sido elaborado. El Ministro del Interior presentará al Gobierno el proyecto de ley en el primer trimestre de 2000 y se espera que la ley entre en vigor a comienzos de 2001.

⁵ Por la resolución No. 47/1991, el Gobierno aprobó el Programa nacional de prevención contra el SIDA. En 1992, por acuerdo ministerial, se aprobó otro plan conexo de mediano plazo para la solución del problema del VIH y el SIDA durante el período 1993-1997.

Artículo 3

26. El Gobierno empezó a ocuparse sistemáticamente de la condición de la mujer, es decir, la igualdad entre el hombre y la mujer, a fines de 1997, por iniciativa de parlamentarios de la República Checa⁶. El Gobierno encomendó al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales la coordinación de la política gubernamental sobre la condición jurídica y social de la mujer y, al mismo tiempo, la facultó a proponer los objetivos elementales de esa política. Dicha iniciativa dio lugar al documento programático denominado Prioridades '98 y el Gobierno, al aprobar ese documento, expresó su voluntad de contribuir eficazmente a la eliminación de los obstáculos formales y de facto que aún impedían el logro por la mujer de una condición comparable con la del hombre y, en consecuencia, de responder a la situación real de las relaciones sociales en que los efectos de la desigualdad entre el hombre y la mujer pudiesen comprometer o limitar la realización de los derechos humanos. Así, pues, el Gobierno asumió la responsabilidad total de la observancia de las obligaciones internacionales válidas, incluidas especialmente las obligaciones derivadas de la Convención, de las Conclusiones de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing y de las obligaciones que dimanasen de la futura admisión de la República Checa entre los miembros de la Unión Europea. A ese respecto, el Gobierno también accede a las peticiones de las organizaciones no gubernamentales femeninas.

27. Todas las medidas oficiales se ajustan al principio de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer (integración), porque el Gobierno considera que la aplicación de ese principio es un método eficaz para llegar a la igualdad real. Un requisito previo del cumplimiento de ese principio es la comprensión cada vez más amplia de la igualdad entre el hombre y la mujer. Los Ministros están obligados a incluir las cuestiones relativas a los derechos humanos en los programas educacionales destinados a los empleados de la administración pública en relación con el cumplimiento del principio de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer (Prioridades '99).

28. Aparte de ese documento clave, en mayo de 1999 el Gobierno aprobó también el nuevo concepto de la política de empleo titulado Plan Nacional de Empleo (Resolución No. 418/1999 del Gobierno). Forman parte integral de ese plan unas medidas destinadas a generar oportunidades iguales para el hombre y la mujer en el mercado de trabajo. El desarrollo del concepto ha verificado en la práctica si las instituciones están dispuestas - y de qué forma - a atribuir prioridad al principio de la igualdad de oportunidades con preferencia a otros principios. Sobre la base de la experiencia adquirida y habida cuenta de los resultados del método, en la evaluación de las tareas propias de Prioridades '99, el Gobierno pidió a sus miembros que se ajusten al principio de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en todas las etapas de los procesos conceptual, de adopción de decisiones, de aplicación y de evaluación en sus ministerios. Se trata de un compromiso expreso del Gobierno de aplicar la política de integración.

⁶ Una parlamentaria del Partido Socialdemócrata Checo se dirigió al ex Primer Ministro Václav Klaus (Partido Demócrata Cívico) en el Parlamento con respecto a la posición de la mujer en la sociedad, por sugerencia de la Unión de Mujeres Checas.

Artículo 4

29. No se han adoptado medidas temporales especiales con miras a aumentar la igualdad efectiva de la posición social del hombre y la mujer. Las medidas mencionadas precedentemente no pueden considerarse discriminatorias de acuerdo con la Convención que, como tratado internacional de derechos humanos, tiene precedencia sobre la legislación checa y por lo tanto es vinculante (véase el artículo 10 de la Constitución). Las medidas positivas orientadas hacia la igualdad de las personas con prescindencia del género no se contraponen al artículo 3 de la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, según el cual se garantizan los derechos y libertades fundamentales a todas las personas independientemente de su sexo (o de otros criterios). Ese principio constitucional se denomina "principio civil" y es un argumento esgrimido frecuentemente contra la introducción de medidas igualitarias temporales y no simplemente en relación con la igualdad entre el hombre y la mujer.

30. Se ha argüido también que, aparte de la Convención (y de otros tratados internacionales), la ley no define la aplicación de ninguna medida especial de igualdad. En consecuencia, todavía quedan dudas acerca de si esos tratados y convenciones son suficientemente excepcionales como para predominar sobre los principios establecidos por la Constitución.

31. A fin de disipar toda duda y remover todo obstáculo formal que impida la aplicación de las medidas especiales mencionadas, y en el texto de Prioridades '99, el Gobierno encomendó al Viceprimer Ministro de Legislación la tarea de evaluar, para abril de 2000, si el ordenamiento jurídico apoya suficientemente la incorporación de medidas temporales especiales destinadas a eliminar diferencias en la participación de mujeres y hombres en las actividades sociales principales. Sobre la base de los resultados de la evaluación y dentro del mismo plazo, el Viceprimer Ministro deberá sugerir los procedimientos que han de adoptarse para eliminar posibles obstáculos que impidan la aplicación de las medidas mencionadas precedentemente.

32. Entre tanto, el Gobierno se propone aprobar medidas temporales especiales con el objeto de cumplir las tareas fijadas en Prioridades '99 y encomendadas al Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en lo que se refiere a atenuar la tendencia a la segregación en las materias de estudio y las profesiones subsiguientes con la seguridad de poder contar con el apoyo gubernamental mediante el readiestramiento de las personas y en particular de las mujeres que, en razón del cuidado de los hijos, hayan estado económicamente inactivas durante un período más prolongado.

Artículo 5

33. Todavía subsisten algunas actitudes tendientes a la desigualdad entre el hombre y la mujer en lo que se refiere al trabajo y las relaciones familiares. Según estudios sociológicos sobre la familia y la posición del hombre y la mujer en la familia y el mercado laboral, los papeles del hombre y la mujer se complementan, aun cuando se mantenga la opinión persistente de que los empleadores consideran al hombre "sostén de la familia" para los fines de remuneración. Otra actitud persistente es la de que el hombre sea más apto que la mujer para ocupar puestos de gestión ejecutiva, mientras que la mujer cumple una función más importante en la atención de la familia y el hogar. Por otro

lado, la mayoría de las personas encuestadas favorecen la eliminación de desigualdades injustificadas o de la discriminación. Los prejuicios mencionados disminuyen paulatinamente de resultados de los programas educacionales proporcionados por el Gobierno (mediante publicaciones periódicas producidas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Salud) y por conducto de los medios de comunicación, la actividad sindical y las organizaciones no gubernamentales femeninas.

34. Se espera que la participación de la República Checa en el Cuarto Programa de mediano plazo de la Unión Europea sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en el año 2000 genere mayor conciencia de la igualdad entre ambos géneros. En el programa, suscrito por la UE en 1996 y cuyo garante en la República Checa es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pueden participar órganos gubernamentales y no gubernamentales checos. Los costos de los proyectos encaminados a igualar las oportunidades del hombre y la mujer o de los que se proponen eliminar las barreras que impiden la realización de la mujer serán cofinanciados hasta el 60% por un fondo especial de la UE.

35. En 1997, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes preparó un sistema de enseñanza relacionado con el conocimiento de cuestiones relativas a la familia y la maternidad, la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la modificación de actitudes tradicionales en cuanto a los papeles del hombre y la mujer, y la protección de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Por su naturaleza, dicho sistema escapa a los límites de las distintas materias de estudio. Esas cuestiones se incluyen tanto en materias generales como especiales de todas las escuelas, con prescindencia del género de los estudiantes, puesto que desde 1921 todas las instituciones de enseñanza han estado aplicando el principio de la coeducación, es decir, varones y niñas comparten clases comunes, con lo que se establece la igualdad de acceso a la educación para ambos géneros. Los datos referentes a ese tipo de enseñanza figuran en la nota correspondiente al párrafo 81.

36. El nuevo proyecto de ley sobre la educación y sus decretos conexos prescriben la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza. Para lograr mayor eficiencia, la cuestión de la igualdad entre el hombre y la mujer formará parte de la materia denominada Enseñanza de los derechos humanos.

37. El Ministro de Cultura ha estado cooperando en la eliminación de estereotipos, en particular ofreciendo subvenciones para proyectos que, por conducto de los medios de comunicación, ayudan a modificar actitudes tradicionales respecto del papel de la mujer en la familia y la sociedad. Con arreglo al cronograma de los objetivos legislativos del Gobierno, el Ministro de Cultura debe presentar al Gobierno las propuestas de enmienda de la Ley No. 483/1991, sobre la televisión checa y de la Ley No. 484/1991, sobre la radio checa, en el último trimestre del año 2000. Las normas aplicables a los objetivos de esos medios de comunicación se ampliarán para incluir la obligación de prestar atención a las cuestiones mencionadas en sus transmisiones. Por lo que toca a la enmienda preparada para la Ley No. 241/1992 sobre el Fondo Estatal

de Fomento y Desarrollo de la Cinematografía Checa⁷, el Ministerio de Cultura examina la posibilidad de ampliar el sistema de subsidios para incluir la creación y distribución de trabajos audiovisuales relacionados con esa cuestión.

38. El Consejo de la República Checa para los Derechos Humanos⁸ tiene una sección especial para la enseñanza de los derechos humanos y otra dedicada a la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer (información detallada en el párrafo 162). El programa de ambas secciones abarca la eliminación de prejuicios y estereotipos en general y en la relación entre el hombre y la mujer, así como en las actitudes de la sociedad frente a los papeles tradicionales de ambos géneros.

39. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos (en su mayoría se ponen de parte de la mujer). Entre ellas figuran la Asociación para la Igualdad de Oportunidades, que nuclea a pequeñas organizaciones de mujeres; la Asociación de Jóvenes Mujeres Cristianas (YWCA); el Centro de Estudios sobre el Género, que cuenta con una amplia biblioteca especializada, ROSA, Vesna y la Asociación de Mujeres Checas, que tiene el mayor número de miembros a nivel nacional; Profem, clubes de madres y otras entidades. Asimismo, por medio de sus sistemas de subvenciones, algunos ministerios prestan apoyo a los proyectos educacionales de esas organizaciones.

Artículo 6

40. La proporción de mujeres víctimas del delito ha ido en aumento y, al mismo tiempo, ha ido cambiando la naturaleza de la violencia. Con frecuencia, es difícil calificar legalmente y, por lo mismo, también resulta complicado sancionar las nuevas formas de conducta violenta e indeseable contra la mujer, como la violencia en el hogar, el acoso sexual o la trata de mujeres. A ese respecto, se mencionan a menudo el temor y la renuencia de los testigos y las víctimas durante el posible proceso de enjuiciamiento. Si la parte lesionada depende económicamente del delincuente, el castigo produce un efecto negativo, tanto respecto de la situación de la mujer como de la de otros familiares a cargo.

41. Como consecuencia de un hecho delictuoso que ocasione daños corporales, la mujer lesionada puede, con arreglo a la Ley No. 209/1997 sobre asistencia financiera a las víctimas del delito, pedir al Ministerio de Justicia una suma fija de indemnización para corregir su situación social deteriorada a causa de un delito violento. La asistencia financiera se paga de conformidad con el decreto No. 32/1962 de los Ministerios de Salud y de Justicia, la Oficina Estatal de Seguridad Social y el Comité Central de Sindicatos, en compensación por el dolor y la posición social deteriorada, según los términos de las últimas

⁷ Esta ley se incorporará a la nueva legislación, la Ley sobre el trabajo audiovisual. El proyecto de objetivos de la Ley sobre el trabajo audiovisual se presentará al Gobierno en el último trimestre de 1999. Se prevé que la ley entrará en vigor en junio de 2000.

⁸ En diciembre de 1998, el Gobierno checo estableció el Consejo de la República Checa para los Derechos Humanos como órgano consultivo y de coordinación respecto de las cuestiones de protección de derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanos sujetos a la jurisdicción checa.

reglamentaciones. De acuerdo con ese decreto, los daños causados se evalúan mediante un número determinado de puntos. Una clasificación baja de un punto, fijada a tenor de una enmienda del decreto aprobada en 1981, da lugar actualmente a una indemnización escasa, inadecuada para el alcance de los daños causados a las víctimas.

42. Las normas legales sobre el castigo de la violencia contra la mujer no han cambiado en la República Checa con posterioridad al informe inicial. En general, la ley se ajusta a la necesidad de proteger a las niñas y las mujeres contra formas concretas de violencia relacionadas con su género. En algunos procedimientos de investigación de los delitos violentos contra la mujer y el enjuiciamiento ulterior no se ha respetado enteramente la difícil situación de las mujeres víctimas de la violencia. A veces, ellas comparten un hogar con el agresor, dependen financieramente de él y cuidan conjuntamente con él a sus hijos. Esto se aplica especialmente al enjuiciamiento de los delitos de violencia contra un grupo de ciudadanos o una persona de conformidad con el artículo 197 a), los delitos de lesión corporal según el artículo 221, el delito de exposición a la amenaza de enfermedad venérea conforme al artículo 226, los delitos de restricción de la libertad personal con arreglo al párrafo 1 del artículo 231 y los delitos de extorsión de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 235 del Código Penal. En esos y otros casos, se quebranta el principio del enjuiciamiento de todos los hechos delictivos sobre la base del conocimiento adquirido por el fiscal en el desempeño de sus funciones, puesto que el enjuiciamiento está subordinado a la aprobación de la parte lesionada en el caso de que ella sea un familiar de la persona de quien se sospecha que ha cometido el delito o esté de alguna otra forma análoga relacionada con ella⁹. Una norma especial se aplica al delito de violación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 241: el enjuiciamiento de una persona que en el momento de cometerse el delito sea cónyuge o pareja de la parte lesionada sólo puede iniciarse con el consentimiento de ésta¹⁰. La República Checa reconoce el problema que representa el arreglo extrajudicial en determinados casos de los delitos mencionados.

43. Prioridades '98 y sus resoluciones conexas requieren que el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior evalúen la eficiencia de la legislación vigente con respecto a las nuevas formas de violencia cometidas contra la mujer, es decir, la trata de mujeres, la violencia en el hogar y el acoso sexual. Si los resultados de esa evaluación, que deben presentarse al Gobierno en abril de 2000, demuestran que las penas que se aplican actualmente son insuficientes, esos Ministros deben proponer medidas con miras a aumentar su eficacia. A ese respecto, los Ministros también deben proponer medidas sobre la protección de los testigos (mujeres que han sido víctimas de la trata).

⁹ La relación se especifica en el párrafo 2 de la sección 100 del Código de Procedimientos Penales.

¹⁰ La disposición no se aplica a los delitos de violación previstos en los párrafos 2 y 3 del artículo 241, es decir si hay lesiones corporales graves como consecuencia de la violación, si la víctima es una muchacha menor de 15 años o si fallece de resultas de la violación. De modo análogo, algunos de los delitos mencionados (art. 231, párr. 1 y art. 235, párr. 1) se consideran formas menos graves de esos delitos sin consecuencias graves.

44. El delito de trata de mujeres no está registrado estadísticamente. Las disposiciones del artículo 246 del Código Penal expresan que la persona que azuce, contrate o traslade al extranjero a una mujer con la intención de que se la utilice allí para relaciones sexuales con otra persona, comete el delito de trata de mujeres. La sentencia impuesta al delincuente es más severa si éste comete el delito como miembro de un grupo organizado, si la víctima es una mujer menor de 18 años o si el delito se comete con el propósito de utilizar a la mujer para la prostitución.

45. La enmienda del Código Penal, presentada en septiembre de 1999 por el Gobierno al Parlamento, afecta al artículo 246 del Código Penal, trata de mujeres. Ese delito seguirá formando parte de la trata de seres humanos para relaciones sexuales, independientemente de que las víctimas sean niños, mujeres u hombres. Así, pues, la igualdad de género estará prevista en el Código Penal de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales. La enmienda amplía asimismo la definición de la trata para que abarque no sólo a las personas que son trasladadas al extranjero desde la República Checa, sino también a aquellas que son trasladadas desde el extranjero a la República Checa¹¹. Se espera que el Código Penal enmendado entre en vigor en junio de 2000.

46. Según datos proporcionados por la Policía checa, el número de víctimas checas de la trata de mujeres no es muy alto. En 1998, el número de acusaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 del Código Penal (trata de mujeres) fue por primera vez superior a diez.

47. La situación de las víctimas extranjeras de la trata de mujeres es más complicada, pues a menudo permanecen en territorio checo ilegalmente y en contravención de la Ley sobre residencia de extranjeros en el territorio de la República Checa (No. 123/1992). Actualmente no hay normas adecuadas que den lugar a que las víctimas de la trata obtengan la asistencia social necesaria y un permiso de residencia de forma de que puedan atestiguar en los procesos penales. Esa situación mejorará con la enmienda de la disposición relativa a la protección de los testigos (artículo 55, párrafo 2 del Código Penal, sobre la protección de los testigos), que preparan el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior en relación con la concepción del Gobierno de la lucha contra la delincuencia organizada. Entre tanto, las víctimas reciben la asistencia limitada de la organización no gubernamental La Strada, que coopera con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

48. Ante la posibilidad de que se deteriore la situación económica y social, también es posible que aumente la incidencia de casos de trata de mujeres checas, sobre todo de adolescentes y niñas menores pertenecientes a familias en situación social desventajosa. Con el objeto de aumentar la comprensión pública, en particular de las mujeres que forman parte de grupos vulnerables, el Ministerio del Interior ha empezado a cooperar con la organización no

¹¹ La disposición enmendada del párrafo 1 del artículo 246 del Código Penal dice así: La persona que azuce, contrate o traslade al extranjero o desde el extranjero a la República Checa a otra persona con la intención de que se le utilice para relaciones sexuales con otra persona, comete el delito de trata de seres humanos para relaciones sexuales y será condenada a prisión.

gubernamental La Strada, República Checa. En 1998, el Ministerio del Interior, valiéndose de recursos del Programa Cooperativo Mixto de Prevención del Delito, prestó apoyo a un proyecto de La Strada para la capacitación de "multiplicadoras" procedentes de un grupo de trabajadoras sociales y pedagógicas. Ellas se ocupan de los grupos vulnerables de muchachas y les informan de los peligros que supone la aceptación de ofertas engañosas de trabajos lucrativos en el exterior. Actualmente, se espera que el proyecto abarque la región de Bohemia central y Praga. El mismo objetivo se ha perseguido en una campaña amplia de información y prevención a nivel nacional realizada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 1999, en cooperación con órganos de la administración pública. En el primer semestre del año, se llevó a cabo un estudio sobre la comprensión del problema de la trata de mujeres por parte de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables; la campaña propiamente dicha se iniciará en el tercer trimestre de 1999¹².

49. La prostitución en sí no se considera delito. Sin embargo, ella está vinculada con diversos problemas de carácter delictivo, entre ellos el proxenetismo y la trata de mujeres, los delitos contra la moral, los delitos contra la educación moral de los jóvenes, la amenaza de exposición a enfermedades venéreas, las restricciones a la libertad personal, la privación de la libertad personal, el abuso sexual, la extorsión, el robo y el incumplimiento de decisiones oficiales.

50. Según estimaciones de las organizaciones no gubernamentales, el número de delitos cometidos y de delitos resueltos es mucho más alto que el de delitos penados. La desproporción entre el número de sospechosos y el de delincuentes condenados que hayan sido enjuiciados por el delito de proxenetismo obedece a que no se prueba la culpabilidad de todos los sospechosos y, por lo tanto, no se puede dictar sentencia en su contra.

51. Por la resolución No. 331/1999, de 14 de abril de 1999, el Gobierno aprobó el documento titulado Análisis de los problemas relacionados con la prostitución y definición de condiciones para su solución sistemática, preparado por el Ministerio del Interior, y dispuso que el Ministro del Interior presentara al Gobierno, para fines de octubre de 1999, los objetivos de la Ley sobre la prostitución, en que se propondrían medidas reglamentarias de la prostitución y medidas sobre su ejercicio y control. La ley dará lugar a que se establezca la posición de las personas que prestan servicios sexuales, puesto que se les considerará sujetos del comercio. Establecerá también el deber de mantener un buen estado de salud para el ejercicio de la prostitución.

52. El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena prohíbe que se lleven registros de las prostitutas o los establecimientos en que se ejerce la prostitución y requiere que las partes contratantes persigan conforme a derecho a quienes lucren con la prostitución ajena. La intención de la ley propuesta con respecto a la prostitución consiste

¹² La campaña de la OIM titulada "Prevención de la trata de mujeres" tiene el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América. Los principales asociados de la campaña son: la División de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, de la Juventud y Deportes y la organización no gubernamental La Strada.

en no aprovecharse de las personas que la ejercen ni mantener registros de ellas. La finalidad de la ley no se limita al simple registro de las prostitutas.

53. Al mismo tiempo, el Gobierno encomendó al Ministro del Interior y al Presidente del Comité de la República Checa para la Prevención del Delito, en cooperación con los ministros cuyos ministerios están representados en el Comité (en particular el Ministro de Educación, Juventud y Deportes, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministro de Justicia) que elaboren materiales relativos al proyecto de ley sobre la prostitución. Entre esos materiales debe incluirse una lista de medidas conexas sobre la organización, prevención social, salud, seguridad, resocialización y administración que faciliten la aplicación práctica de la ley y motiven a las personas que ejercen la prostitución a abandonar esa actividad y regresar a una vida normal.

54. A nivel de actividades cívicas no gubernamentales, se llevan a cabo esfuerzos considerables por parte de las organizaciones vinculadas con el Círculo de Coordinación para la Prevención de la Violencia contra la Mujer (La Strada, República Checa, Rosa, Elektra, ProFem, Centro de Estudios sobre el Género) y la organización denominada Círculo Blanco de Seguridad, que ofrecen ayuda a las víctimas de la delincuencia. El número de actividades informativas, preventivas y educacionales organizadas sobre la base de la cooperación entre el Gobierno y el sector no gubernamental ha ido en aumento. Entre esas actividades figuran, por ejemplo, una conferencia sobre el tema de la violencia en el hogar organizada por el Círculo de Coordinación para la prevención de la Violencia contra la Mujer, conjuntamente con la Academia de Policía, y un curso práctico para profesores de escuelas de policía de nivel secundario y de la Academia de Policía Checa titulado Violencia en el Hogar, organizado conjuntamente por la Policía checa y el Círculo Blanco de Seguridad, además de los profesores de la Academia de Policía de Heerlen, Países Bajos. De resultados de ello, han surgido nuevas iniciativas con miras a la educación práctica de los policías y su capacitación en materia de ética policial, así como a la enseñanza de actitudes y conocimientos para la solución de situaciones relacionadas con actos de violencia cometidos contra la mujer.

55. Uno de los problemas graves vinculados especialmente a la prostitución es la propagación de las enfermedades venéreas. Si bien las enfermedades venéreas "tradicionales" pueden ser tratadas con éxito, el número cada vez mayor de personas infectadas con el VIH registradas en la República Checa constituye una verdadera amenaza.

Evolución de la incidencia de las enfermedades venéreas
y el VIH positivo

	1991		1994		1997	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Sífilis	111	124	172	181	234	279
Gonorrea	4 182	2 964	1 760	1 099	662	387
Linfogranuloma venéreo	0	0	0	0	0	0
Chancro blando	0	0	0	0	0	0
VIH positivo	11	1	30	8	49	14

56. En 1998, se registraron 344 casos de personas VIH positivo mayores de 20 años. Entre ellas, hubo 24 mujeres embarazadas; el número de personas infectadas en el grupo de edad de 15 a 24 años fue de 35.

Artículo 7

57. La representación de la mujer en el Parlamento y el Gobierno sigue siendo escasa. La situación no es satisfactoria a nivel central ni en los órganos electivos y ejecutivos de niveles inferiores. La representación no cumple con el requisito del 30% de mujeres en puestos con atribuciones para la adopción de decisiones, fijado como uno de los objetivos principales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que debían lograrse para 1995. El informe de la Coalición Karat correspondiente a 1999, el "Programa de Acción"¹³, expresa: Entre 1990 y 1998, hubo solamente cinco mujeres en los gobiernos de la República Federal Checa y Eslovaca y de la República Checa. De 73 jefes de autoridades distritales a fines de 1998 sólo siete eran mujeres. La proporción de mujeres en el sistema judicial es del 50%, aproximadamente. Sin embargo, esa proporción disminuye cuando se trata de puestos superiores. Las mujeres, con mayor frecuencia que los hombres, se unen a los sindicatos (el 25% de las mujeres, en comparación con el 21% de los hombres, entre los ciudadanos económicamente activos) y a organizaciones no gubernamentales, donde representan el 70% del total de miembros. Las mujeres se asocian sobre todo a organizaciones que promueven sus intereses comerciales y profesionales (por ejemplo, la Asociación de Empresarias y Gerentes).

¹³ Plataforma de Acción, <http://www.feminismus.cz.ebooks.platforma.ie>

La mujer en los órganos representativos de la República Checa
sobre la base de resultados de elecciones

Período electoral	Órgano	Total de personas electas	Mujeres	Proporción de mujeres (%)
Noviembre 1994	Autoridades municipales, cívicas distritales y locales	62 160	11 100	17,9
Junio 1996	Cámara de Diputados del Parlamento checo	200	30	15,0
Noviembre 1994	Senado del Parlamento checo	81	9	11,1
Junio 1996	Cámara de Diputados del Parlamento checo	200	30	15,0
Noviembre 1994	Autoridades municipales, cívicas, distritales y locales	64 412	12 785	20,5

Evolución de la representación de hombres y mujeres en el
Parlamento checo según resultados de elecciones

Año	1981	1990	1992	1996		1998	
				Cámara de Diputados	Senado	Cámara de Diputados	Senado
Mujeres	58	22	19	30	9	30	9
Hombres	142	178	181	170	72	170	72
Mujeres (porcentaje)	28,0	11,0	9,5	15,0	11,1	15,0	11,1

58. En la elaboración de las listas de candidatos de los partidos políticos se prefirió a los hombres para las elecciones de autoridades locales en 1998. Sin embargo, de las listas de candidatos independientes más del 50% de mujeres resultaron electas. Por lo tanto, la representación final de las mujeres sólo se debe a su falta de interés en participar activamente en la vida política.

Elecciones de 1998: candidatos y representantes electos

	Candidatos			Representantes electos			Proporción de mujeres electas %
	Total	Mujeres	Mujeres %	Total	Mujeres	Mujeres %	Candidatas
Cámara de Diputados	3 631	756	20,1	200	30	15,0	4,0
Senado (27 distritos)	137	12	8,8	27	3	11,1	25,0
Municipios	163 649	40 774	24,9	59 986	12 257	20,4	30,1
Juntas locales y distritales	15 945	5 477	34,3	2 426	528	21,8	9,6

LA MUJER EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES

Número de empleados según el puesto que ocupan, al 31 de diciembre de 1998

Puesto	Ministro	Viceministro		Jefe de División			Jefe de Departamento (incl. deptos. independientes)			Otros expertos			Gerente de instituciones departamentales			Jefe de departamentos independientes	
		H	M	H	M	M (%)	H	M	M (%)	H	M	M (%)	H	M	M (%)	H	M
Transporte y Comunicaciones	H	3	2	16	2	11	33	8	20	104	102	50	—	—	—	—	—
Finanzas	H	3*	1	30	7	19	84	59	41	351	625	64	11	1	8	—	—
Cultura	H	3	1	6	7	54	11	12	50	45	141	76	—	—	—	—	—
Desarrollo Local	H	7*	0	14	6	30	30	16	35	105	167	61	—	—	—	9	0
Defensa++	H	11+++	1	62	0	0	120	7	6	586	264	31	—	—	—	—	—
Empleo y Seguridad Social	H	6*	1	7	9	56	25	27	51	106	134	76	75	15	17	8	7
Comercio e Industria	H	5	1	47	8	15	48	18	27	223	274	55	486	66	12	—	—
Justicia	H	2	0	12	2	14	10	19	66	74	160	68	6	0	—	—	—
Educación, Juventud y Deportes	H	5*	0	25x	3	11	12	3	20	109	229	68	19	1	5	64***	22***
Interior	H	2	2	45	9	17	160	40	20	—	—	—	—	—	—	—	—
Relaciones Exteriores	H	4	0	35*	8	19	46	9	16	112	93	45	95+	12+	11	—	—
Salud	H	5	1	10	12	55	9	11	0	61	158	72	70**	18**	20	—	—
Agricultura	H	4	0	20	4	17	29	18		—	—	—	6	0		62	5
Medio Ambiente	H	3	2	21	6	22	43	19	31	149	198	57	—	—		9	0
Oficina del Primer Ministro	4H	3	2	12	6	50	2	2	100	14	4	29	5	3	60	0	0
Total		66	14	362	89	20	662	268	29	2 039	2 549	56	773	116	13	152	34

* Incluido el Jefe Ejecutivo de la administración ministerial.

** Organizaciones administradas directamente por el Ministerio de Salud.

*** Jefes de oficinas de educación.

x Incluidos los jefes ejecutivos.

Nota: El panorama general ha sido elaborado para los fines del programa. Prioridades '98.

+ Jefes de representaciones en el exterior.

++ Incluidos las oficinas de los guardias de la Sede Principal y el Estado Mayor General del Ejército checo.

+++ Incluidos el Comandante de los Guardias de la Sede Principal, el Jefe del Estado Mayor General y los jefes ejecutivos de división.

Artículo 10

59. Con el objeto de que la administración estatal buscara y aplicara métodos e instrumentos destinados a reducir las tendencias arbitrarias a la segregación de materias de estudio y por lo tanto en las profesiones (especialidades), en relación con Prioridades '99, el Gobierno encomendó al Ministro de Educación, Juventud y Deportes alentar las aptitudes individuales y los intereses de las muchachas y las mujeres, en particular en profesiones consideradas atípicas para su género. Los instrumentos destinados al logro de esas metas tendrán carácter de medidas temporales especiales.

60. Durante el período en examen y con ocasión del 50° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación distribuyó carteles publicados por las Naciones Unidas con el texto de la Declaración, así como la publicación relativa a los derechos del niño a la educación primaria y secundaria (en cooperación con el Centro de Información de las Naciones Unidas en Praga). En 1998, las escuelas primarias y secundarias recibieron, en calidad de asistencia para la enseñanza, la traducción de material metodológico para ejercicios prácticos en materia de enseñanza de derechos humanos, que incluye un capítulo sobre la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

61. El Ministerio de Educación prepara medidas para la capacitación de docentes. Ofrece a los maestros cursos especiales sobre derechos humanos y educación multicultural en que, junto con las cuestiones de racismo, xenofobia, violencia y toda otra forma de discriminación, figura la cuestión relativa a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴. En el contexto de la educación universitaria, en particular en las facultades de pedagogía, el Ministerio presta apoyo a programas destinados al mejoramiento de la preparación de los estudiantes que más tarde se ocuparán en la práctica de la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas.

Legislación relativa a la igualdad de acceso a la educación

62. En junio de 1999, el Ministro de Educación, Juventud y Deportes presentó al Gobierno checo los objetivos de la nueva Ley sobre la educación. Entre sus disposiciones, que modifican la esfera de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, técnica superior y extraescolar figuran, entre otras, normas sobre los derechos de los estudiantes, la protección del niño contra todas las formas de discriminación, el respeto de la dignidad del niño y el respeto de la igualdad entre muchachos (varones) y niñas (mujeres).

63. En conexión con la ley que se prepara actualmente, el Ministerio de Educación también elabora decretos complementarios. Con ese objeto, el Ministerio ya ha tenido en cuenta el requisito del Comité relativo a la eliminación de determinados estereotipos persistentes en la educación de

¹⁴ Por ejemplo, en cooperación con la Escuela de Pedagogía de la Universidad Palacky de Olomouc, el Servicio de Información de los Estados Unidos y la Fundación para la Educación Orientada hacia la Constitucionalidad, el Ministerio organizó en 1999 la sexta escuela anual de verano para profesores de instrucción cívica y la introducción en las ciencias sociales de la materia denominada Educación multicultural, tolerancia y responsabilidad.

las niñas a quienes no se permite estudiar materias destinadas exclusivamente a los varones y viceversa. Hay muy pocos campos en que las exigencias físicas o de salud limitan la participación de la mujer (véase el decreto No. 261/1997 vigente del Ministerio de Salud, relativo al Código del Trabajo, y el punto 128 del Informe).

64. El Ministerio de Educación, en cooperación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, prepara actualmente un nuevo sistema de materias profesionales y de estudio, que ofrecerá la opción de excepción en el sentido de la directiva 76/207/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo. El párrafo 2 del artículo 2 de la directiva dice así: La presente Directiva no obstará la facultad que tienen los Estados miembros de excluir de su ámbito de aplicación las actividades profesionales y, llegado el caso, las formaciones que a ellas conduzcan, para las cuales el sexo constituye una condición determinante en razón de su naturaleza o de las condiciones de su ejercicio.

65. Por el decreto No. 354/1991 relativo a las escuelas secundarias y con el objeto de proteger a las estudiantes embarazadas, el Ministerio de Educación dispuso que los directores de las escuelas aceptaran que una estudiante interrumpiera sus estudios por el embarazo y la maternidad durante las lecciones prácticas, cuando éstas pudieran perjudicar el embarazo de la estudiante o se cumplieran en lugares de trabajo prohibidos por disposición especial a las mujeres embarazadas y a las madres. Tras la interrupción de los estudios, la estudiante podría presentarse a los exámenes correspondientes al período de ausencia y reanudar sus estudios.

66. En la preparación de la legislación y el material conceptual futuros, el Ministerio de Educación tendrá en cuenta las conclusiones y los debates relativos a la armonización de las normas jurídicas checas y de la UE respecto del Capítulo 18, Educación, Capacitación y Juventud. Esas conclusiones son jurídicamente vinculantes y tienen carácter de recomendación para la República Checa. Dos de las normas son de especial importancia: la primera se relaciona con el mecanismo de introducción y observancia de la igualdad de oportunidades para niñas y varones, y la segunda con la formación profesional de la mujer¹⁵

67. Los intereses educacionales de las muchachas se han centrado especialmente en las esferas económica y social, donde han podido encontrar trabajo en los últimos años. Sin embargo, la demanda actual de los graduados de esas escuelas ya ha sido absorbida en el mercado de trabajo.

68. Una solución para reorientar el interés de las muchachas hacia otras esferas de estudio o hacia la capacitación técnica consiste en promover información sobre las opciones que ofrecen las profesiones atípicas de la mujer,

¹⁵ Resolución del Consejo y de la reunión de los Ministros de Educación en el Consejo, de 3 de junio de 1985, en que figura el programa de acción para la igualdad de oportunidades entre las niñas y los varones en la educación. Recomendación de la Comisión, de 24 de noviembre de 1987, sobre la formación profesional de la mujer.

especialmente en las esferas científica y técnica, y sobre las opciones en la elección y naturaleza de las materias de estudio o capacitación técnica preparatorias para esas profesiones. Se tiene mayor conocimiento de las opciones abiertas gracias a la inclusión en la enseñanza primaria de una nueva asignatura denominada Selección de profesión, que presenta a los varones y niñas posibles campos relacionados con las exigencias de determinadas condiciones de salud y, al mismo tiempo, con los derechos igualitarios de la mujer a elegir y ejercer una profesión. También juegan un papel importante el mayor conocimiento por las muchachas de la situación del mercado de trabajo y la dificultad cada vez mayor de conseguir empleo en las profesiones que antes se consideraban "típicamente femeninas". Aparte de la asignatura mencionada, "Selección de profesión", hay consejeros estudiantiles en las escuelas y en los centros de asesoramiento pedagógico, que ayudan a los estudiantes a enterarse de las opciones y perspectivas de estudio a su alcance y de sus oportunidades en el mercado de trabajo.

Representación de las niñas en los distintos niveles de educación

69. La tasa de representación de las niñas en la educación preescolar y la educación obligatoria en las escuelas primarias (9 años de duración a partir de los 6 años de edad) se mantiene en alrededor del 48%, por el mero hecho de su proporción en la población correspondiente. Al término de la educación primaria ya no hay diferencias entre niñas y varones. Alrededor del 1,6% de ambos grupos termina el período de la educación obligatoria antes del último año de la escuela primaria. La posibilidad de acceder a la educación técnica está abierta por igual para los dos géneros.

70. A nivel de la educación secundaria, que ya no es obligatoria, la proporción de niñas es ligeramente superior a su proporción en el grupo de la población. Así, pues, los datos estadísticos confirman que el acceso a la educación depende únicamente de la calidad del candidato y que no hay discriminación alguna contra las niñas. No hay estadísticas acerca del abandono temprano en las escuelas secundarias, pero la experiencia de las escuelas y la comparación del número de estudiantes aceptados en consideración a que han concluido los estudios preliminares durante el número apropiado de años confirma grosso modo el éxito de las niñas en los estudios superiores.

Representación de las niñas en las escuelas secundarias

Año lectivo	Estudiantes (en miles)		Proporción de niñas	Proporción de niñas en la población correspondiente
	Total	Niñas	Porcentaje	Porcentaje
1995/96	653,0	336,5	51,5	48,8
1996/97	532,1	277,2	52,1	48,8
1997/98	471,1	240,2	51,0	48,8

71. La proporción de niñas varía según los distintos tipos de educación secundaria. En comparación con los varones, las niñas continúan demostrando mayor interés en estudiar en gimnasios (escuelas de humanidades con educación secundaria general completa y un examen para la obtención de un certificado de conclusión de los estudios) que preparan a los estudiantes para ingresar en las escuelas técnicas superiores y en las universidades (las niñas representan casi el 59% de los estudiantes de gimnasio). Las niñas dan muestras de menor interés en la educación secundaria técnica orientada hacia profesiones de artes y oficios. En esa esfera, se ha registrado un cambio positivo en el año lectivo 1996/97, al que sin embargo ha seguido una reducción considerable en el año lectivo 1998/99 a menos del 37% de niñas en el total de estudiantes.

72. La elevada proporción de muchachas en la educación secundaria completa (con certificado de conclusión de los estudios) influye igualmente en su número elevado en las escuelas técnicas superiores. Esa proporción ha ido aumentando rápidamente y en 1998 llegó casi al 69% (especialmente en las esferas económicas). La proporción de universitarias ha ido aumentando en los últimos años, aun cuando todavía sea inferior al porcentaje de mujeres en el grupo de edad correspondiente en la población.

Representación de la mujer en las universidades

Año lectivo	Estudiantes (en miles)		Proporción de mujeres	Proporción de mujeres en la población correspondiente
	Total	Mujeres	Porcentaje	Porcentaje
1995/96	129,4	56,4	43,6	49,0
1996/97	143,9	62,8	43,6	49,0
1997/98	163,0	72,9	44,7	49,0

73. En los niveles individuales de la educación clasificados según los grupos principales de materias hay diferencias considerables en la proporción de niñas y mujeres entre las personas que han concluido sus estudios. El interés cada vez menor de las muchachas en los cursos de capacitación para aprendices, es decir, en adquirir idoneidad como trabajadoras calificadas, se refleja con mayor claridad en su proporción con respecto a quienes han concluido los estudios que con respecto al total. Durante el año lectivo 1997/98, en las escuelas secundarias técnicas que preparan trabajadores calificados, las muchachas han representado sólo el 36,6% del total de aprendices que han completado su preparación y ello se ha reflejado en la disminución de muchachas en todas las materias principales. Su interés se sigue centrando en las esferas de atención de la salud, economía y administración.

Proporción de hombres y mujeres entre las personas que han
concluido sus estudios en las escuelas secundarias técnicas
(trabajadores calificados)

Grupos principales de materias técnicas	1995/96			1998/99		
	Egresados	Niñas	Niñas (%)	Egresados	Niñas	Niñas (%)
Total	74 204	29 495	39,7	52 390	19 162	36,6
Esferas técnicas (2,3)	46 777	10 352	22,1	29 529	5 609	19,0
Agricultura y veterinaria (4)	3 985	1 910	47,9	2 886	676	23,4
Atención de la salud (5)	164	158	96,3	35	30	85,7
Economía, administración (6,7)	23 038	16 974	73,7	19 659	12 734	64,8
Artes (8)	240	101	42,1	281	113	40,2

74. En la educación secundaria técnica completa, la proporción de niñas en el total de egresados ha disminuido ligeramente. Sin embargo, la estructura de materias ha cambiado de una manera más distintiva. Junto a los primeros graduados en la esfera de la protección ambiental, con aproximadamente el 46% de muchachas, se ha registrado una evolución positiva en el aumento del total de egresados en las esferas técnicas, incluidos hombres y mujeres, y sobre todo en la proporción de muchachas, que aumentó del 28% en 1995/96 al 33% en 1998/99. Aunque sigue siendo muy superior en las esferas de atención de la salud, pedagogía, economía y administración, la proporción de muchachas ha ido disminuyendo en favor de las esferas técnicas y de protección ambiental mencionadas precedentemente.

Proporción de muchachas entre las personas que han concluido sus estudios
en las escuelas secundarias técnicas completas

Esferas principales de la educación técnica	1995/96			1998/99		
	Egresados	Niñas	Niñas (%)	Egresados	Niñas	Niñas (%)
Total	43 932	26 217	59,7	59 265	35 273	59,5
Ecología y protección ambiental (1)	0	0	x	141	65	46,1
Materias técnicas (2,3)	18 091	5 066	28,0	21 928	7 258	33,1
Agricultura y veterinaria (4)	4 130	2 069	50,1	3 683	2 021	54,9
Atención de la salud (5)	5 078	4 992	98,3	4 351	4 150	95,4
Economía, administración (6,7)	15 914	13 665	85,9	28 020	21 052	75,1
En esta esfera:						
Pedagogía	882	844	95,7	1 003	924	92,1
Artes (8)	719	425	59,1	1 142	727	63,7

75. Las estudiantes universitarias, al igual que las del ciclo secundario, eligen determinadas esferas de estudios con más frecuencia que los hombres. Lo mismo ocurre en todos los países de la Unión Europea (UE)¹⁶. En la UE, la presencia de la mujer se observa principalmente en las esferas de la medicina, incluida la formación de enfermeras, y de humanidades mientras que su participación es menor en el campo de la ingeniería. Solamente en la esfera técnica el interés de la mujer checa es considerablemente inferior a la media europea. Sin embargo, cabe reconocer que el seguimiento de las cifras de egresados (como pide el Comité) indica que los intereses educacionales se mantienen invariables desde hace cinco años.

76. En los últimos tres años, el total de graduados universitarios ha aumentado en casi el 60%, de menos de 10.000 en 1995/96 a más de 16.000 en 1998/99. El número de mujeres ha aumentado especialmente en la esfera de las ciencias sociales, incluida la profesión docente, que junto con la atención de la salud predomina en el interés de la mujer y alcanza las proporciones más altas en el número total de graduados. La marcada disminución de la proporción de mujeres graduadas en las esferas técnicas, tanto en cifras absolutas como en la proporción respecto del total de graduados en ese grupo, es realmente negativa.

¹⁶ Datos fundamentales sobre la educación en la Unión Europea en 1997. Instituto de Información sobre la Educación, CE. Praga,

Proporción de mujeres entre los graduados universitarios

Grupos principales de materias de estudio	1995/96			1998/99		
	Egresados	Niñas	Niñas (%)	Egresados	Niñas	Niñas (%)
Total	19 017	9 817	51,6	26 656	16 569	62,2
Ciencias naturales	1 163	444	38,2	1 688	598	35,4
Ingeniería (2,3)	4 180	1 404	33,6	5 905	1 239	21,0
Agricultura y veterinaria (4)	1 340	525	39,2	1 484	547	36,9
Atención de la salud (5)	1 810	1 161	64,1	1 667	1 078	64,7
Ciencias sociales (6,7)	10 112	6 079	60,1	15 238	9 198	60,4
En este grupo:						
Docencia	3 890	2 883	74,1	4 955	3 564	71,9
Ciencias culturales (8)	412	204	49,5	674	345	51,2

Posibilidades de readiestramiento

77. La gama actual de cursos de readiestramiento con que se cuenta abarca un amplio espectro de especializaciones que refleja, además de las necesidades sobre el terreno, la capacidad y los intereses de los solicitantes. Los cursos están diseñados por igual para ambos géneros. El único programa educacional preparado exclusivamente para la mujer se denomina Puente a la Vida y se aplica en la ciudad de Trutnov. Aparte de ser un curso de readiestramiento, su objetivo principal es la socialización, pues se centra en muchachas y mujeres que tratan de reintegrarse en la sociedad, por ejemplo, después de cumplir una condena de prisión o de salir de una institución disciplinaria, de un hogar para niños, etc.

78. Actualmente no hay posibilidades de readiestramiento gratuito para que la mujer termine su educación durante su licencia de maternidad o durante el período inicial de atención del hijo. En ese caso la solicitante no se registra en la Bolsa de Trabajo como solicitante de empleo, requisito indispensable para pedir el readiestramiento gratuito. Por lo general, esas mujeres no poseen los recursos necesarios para sufragar cursos de readiestramiento. El programa Prioridades '99 encomienda al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y al Ministro de Educación la búsqueda de una solución para esa situación y el suministro de readiestramiento a ese grupo con cargo al presupuesto del Estado.

Atención de la juventud, educación física y cooperación con organizaciones no gubernamentales

79. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes coopera con las organizaciones no gubernamentales dedicadas especialmente a las cuestiones relativas a los niños, la juventud, la educación física y los deportes. Esa cooperación consiste principalmente en el apoyo a asociaciones cívicas y otras organizaciones no gubernamentales mediante subsidios destinados a las

/...

actividades infantiles y juveniles (Asociación de Mujeres Checas, Asociación de Bastoneras, Asociación de Madres) o por conducto del apoyo financiero a todas las actividades de la Asociación de Jóvenes Mujeres Cristianas¹⁷. Los subsidios se anuncian y otorgan anualmente en el marco de los programas de apoyo y protección de los niños y los jóvenes. En consecuencia, esa ayuda da lugar a que las organizaciones no gubernamentales y las agrupaciones juveniles participen en el cumplimiento de tareas efectivas de política estatal destinada a los niños y los jóvenes. Con respecto a la promoción de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los niveles de la educación, el Ministerio ha empezado a cooperar con la organización ProFem.

Acceso a información educacional especial

80. El informe inicial menciona el desarrollo del Programa Nacional de Prevención Social, en el que figuran medidas encaminadas a mejorar la educación en materia de matrimonio y paternidad, educación sexual, prevención de embarazos no deseados (métodos anticonceptivos) y eliminación de la prostitución. El Ministerio de Educación ha desarrollado asimismo la enseñanza de los derechos humanos en general, así como la relativa a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

81. El plan de estudios de los programas de enseñanza abarca la cuestión de la igualdad de derechos incorporándola a las normas del ciclo primario en el marco de la "Educación para un estilo de vida saludable", y en el ciclo secundario en el marco de los "Objetivos y condiciones educacionales del contenido de la enseñanza secundaria general", de las "Normas de enseñanza en el gimnasio de cuatro años" y de las "Normas de la enseñanza técnica general"¹⁸.

¹⁷ Por ejemplo, en 1999 la Asociación de Jóvenes Mujeres Cristianas recibió 189.000 coronas checas y la Asociación de Mujeres Checas 100.000 coronas checas.

¹⁸ Para los fines de la educación primaria, la enseñanza de los derechos humanos se desarrolla en el material denominado "Educación para un estilo de vida saludable", aprobado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes el 22 de agosto de 1995 (ref. 2081/95-26) en la esfera de las ciencias sociales y de un estilo de vida saludable.

El Programa de enseñanza - Nivel primario, aprobado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes (ref. 16847/96-2), vigente desde el 1° de septiembre de 1996 y las enmiendas aprobadas por el Ministerio el 28 de agosto de 1998 (ref. 25018/98-22), vigentes desde el 1° de septiembre de 1998, desarrollan la enseñanza de los derechos humanos en las asignaturas Introducción a la historia y geografía locales, Ciencias naturales y en el curso de Educación para un estilo de vida saludable (p. ej., asignaturas: Hogar, Nuestra comunidad, El hombre, El hombre entre la gente, Introducción a la familia y la educación sexual), Instrucción cívica (p. ej., capítulos: El hombre y los derechos humanos, El hombre y la ética, La vida en la comunidad), Educación familiar (p. ej., capítulos: La familia y el medio social más amplio, Desarrollo de la personalidad).

El Programa de enseñanza - Nivel primario (general), aprobado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes (ref. 1203/97-20), incluye la
(continúa...)

/...

¹⁸ (...continuación)

enseñanza de los derechos humanos en las asignaturas Educación teatral, Introducción a la historia y geografía locales y a las ciencias naturales (p. ej., capítulos: La gente que nos rodea, El empleo, El hombre en la comunidad), Instrucción cívica (p. ej., en las secciones jurídica, antropológica y de ciencias políticas), Educación familiar (p. ej., Imagen de la vida familiar, Urbanidad, Somos ciudadanos, Estilo de vida saludable, Vamos a ser padres).

El Programa de enseñanza - Nivel primario (nacional), aprobado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes el 17 de marzo de 1997 (ref. 1203/97-20), vigente desde el 1° de septiembre de 1997, como programa de enseñanza para los grados 1° a 9° del nivel primario, incluye la enseñanza de los derechos humanos en las asignaturas Introducción a la historia y geografía locales y a las ciencias naturales (p. ej., Respeto a los derechos humanos y la democracia, Quiero conducirme correctamente y orientarme en el mundo, etc.), Instrucción cívica y Educación familiar (p. ej., El Estado y la ley, Derechos y obligaciones de los ciudadanos, El hombre en busca de una comunidad, El hogar, La familia, La adolescencia, etc.), en los programas de desarrollo intelectual (p. ej., Derecho, Justicia, Democracia, etc.) y en la Educación para un estilo de vida saludable (por ejemplo, el capítulo sobre actitudes).

Las normas de enseñanza para el Gimnasio de cuatro años, aprobados por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes el 12 de febrero de 1996 (ref. 27532/95-2), incluyen la enseñanza de los derechos humanos en la esfera de las ciencias sociales.

El documento educacional sobre los Gimnasios, aprobado por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, y vigente desde el 1° de septiembre de 1999, desarrolla esa enseñanza en las asignaturas Instrucción cívica, Introducción a las ciencias sociales (por ejemplo, Derechos humanos, Moral y ética, El hombre como ciudadano, Introducción a la sociología, etc.).

Normas de la enseñanza técnica general, aprobadas por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes el 18 de noviembre de 1997 (ref. 34221/97-23), vigentes desde el 1° de enero de 1998.

En cuanto a las escuelas técnicas secundarias y las escuelas de capacitación secundaria para aprendices, las cuestiones referentes a la enseñanza de las ciencias sociales se incluyen en el programa de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes el 21 de julio de 1998 (ref. 23212/98-23/230), vigente desde el 1° de septiembre de 1998. La enseñanza de los derechos humanos se desarrolla en el programa de Instrucción cívica (p. ej., secciones: El hombre en la comunidad, El ciudadano y la democracia, El hombre y la Ley).

Los tipos de enseñanza de derechos humanos mencionados no incluyen la enseñanza de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer como capítulo separado; sin embargo, en la práctica todos ellos aplican ya esa enseñanza desde el primer año del ciclo primario, teniendo en cuenta la edad del niño, alumno, estudiante o ciudadano.

/...

Apoyo a proyectos de investigación (ejemplos)

82. El Instituto del Niño y la Juventud, organización fiscalizada por el Ministerio de Educación, efectuó una investigación sociológica acerca de las aspiraciones, las actitudes y la realidad de la vida de los jóvenes con respecto a la exclusión de la juventud rural y la posición de las jóvenes en la sociedad. Las respuestas obtenidas de las personas encuestadas, en su mayoría menores de 18 años de edad, indicaron que la división de actividades entre el hombre y la mujer experimentaba los efectos de sistemas tradicionales y había ido cambiando sólo gradualmente, a igual que las opiniones de las cualidades del "hombre" y la "mujer".

83. El objetivo del proyecto de intervención internacional que forma parte del Programa Leonardo de la Unión Europea y en que participa el Instituto de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico (organización del Ministerio de Educación), consiste en crear y ensayar en la práctica métodos que puedan mejorar la igualdad de acceso del hombre y la mujer a la educación secundaria y la educación técnica superior y a su ejercicio en las profesiones calificadas especializadas (en particular el concepto de apoyo en la selección de profesiones atípicas para las muchachas). Hay otros cuatro órganos de la República Checa que cooperan a ese respecto: la Asociación Industrial, la Asociación de Inquilinos, Glauvion y el Instituto INPRO. Los empleados del Instituto de Asesoramiento Pedagógico y Psicológico que participan en el proyecto analizan la posibilidad de prestar asesoramiento en el sistema de enseñanza. El proyecto incluirá igualmente la participación en cursos prácticos regionales organizados por departamentos de asesoramiento, bolsas de trabajo, escuelas y organizaciones empresariales.

84. La Oficina Checa de Estadística, en cooperación con el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud (OMS), emprendió un estudio sobre reproducción y familia en el segundo semestre de 1997, como parte de un acontecimiento internacional preparado por la Comisión Económica Europea.

85. El Instituto de Investigaciones sobre Trabajo y Asuntos Sociales sigue efectuando investigaciones relacionadas con cuestiones de la familia y la posición de la mujer en la sociedad. En 1999, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, fundador del Instituto, le encomendó la preparación del proyecto "Igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer", originado principalmente en la necesidad de preparar el ingreso checo a la Unión Europea (UE). Uno de los objetivos del proyecto consiste en analizar el medio en que habrán de adoptarse las normas de la UE y los obstáculos por superar. Un equipo científico del Instituto Sociológico de la Academia de Ciencias checa ya ha estado ocupándose durante algún tiempo de las cuestiones relativas al género. Entre los proyectos más importantes de fecha reciente figura la investigación titulada "La posición del trabajo femenino dentro y fuera del mercado laboral" (1996). Actualmente, el equipo está terminando la investigación denominada "La posición de las graduadas universitarias en la República Checa en el decenio de 1990", mientras se preparan los proyectos titulados "La mujer en la ciencia checa: posición de la mujer en las estructuras de la Academia de Ciencias de la República Checa entre 1953 y 2000" y "Estrategia social y mecanismos relacionados con la posición de la mujer en la sociedad checa". El proyecto recibe apoyo financiero del Organismo de Subvenciones de la República Checa (con cargo al presupuesto del Estado para la ciencia y la investigación).

86. Los responsables de las investigaciones transmiten los resultados obtenidos a los órganos centrales de la administración estatal para que ésta los utilice en su ámbito de competencia.

Artículo 11

87. Uno de los resultados del proceso actual de preparación para el ingreso de la República Checa en la Unión Europea es la observancia de la igualdad de trato del hombre y la mujer en el empleo y el aumento de la protección de los empleados contra la discriminación basada en el género. El proceso de armonización legal se inició efectivamente con la propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (véase Prioridades '98) de cumplir el principio constitucional de la igualdad de los ciudadanos con prescindencia de su género, incorporando la prohibición explícita de la discriminación basada en el género, el matrimonio, la situación de la familia y el desempeño de obligaciones para con la familia, así como la realización del derecho al empleo. A ese respecto, el derecho al empleo entraña el derecho de todo ciudadano a obtener empleo con mediación del Estado y a recibir apoyo material en caso de desempleo y cualquier tipo de readiestramiento necesario tras la pérdida de un trabajo. Al mismo tiempo, está prohibido discriminar en las ofertas de empleo contraviniendo el principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer¹⁹. La expresión "oferta de empleo" denota las ofertas anunciadas por los medios de comunicación o las que deriven de una entrevista entre el solicitante y el empleador, de un proceso de competición o de alguna otra forma. Las normas mencionadas forman parte de enmiendas de la Ley sobre el empleo y las observaciones acerca de esas normas forman parte de la evaluación del artículo 2 de la Convención.

88. Actualmente, el Gobierno (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) prepara proyectos de enmienda de cuatro leyes: la Ley sobre el empleo, el Código del Trabajo, la Ley sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo y sobre salarios medios, y la Ley sobre salario y remuneración en determinadas organizaciones incluidas en el presupuesto del Estado y en algunas otras organizaciones y entidades (véase el artículo 12). El propósito de las modificaciones consiste en lograr una armonización completa con el derecho laboral de la Unión Europea.

89. Las enmiendas propuestas a las relaciones laborales introducirán (véase el artículo 3 de la Convención):

- La prohibición de toda discriminación directa o indirecta basada en el género, la situación matrimonial o las obligaciones para con la familia;

¹⁹ Enmienda a las disposiciones del párrafo 1 de la Ley sobre el empleo:
"1) Todo ciudadano tiene derecho al empleo. Ese derecho no debe denegarse en razón de su raza, color de piel, género, orientación sexual, condición de salud, edad, relaciones matrimoniales y familiares u obligaciones para con la familia, salvo los casos previstos en la ley o cuando haya alguna razón de facto en las calificaciones, los requisitos o la naturaleza del trabajo que las personas deban reunir durante el desempeño de sus tareas. 2) Se prohíbe que las partes en una relación jurídica en virtud de la presente Ley ofrezcan empleo en contravención de lo dispuesto en el párrafo 1".

- La igualdad de trato para el hombre y la mujer en el empleo;
- La prohibición del acoso sexual;
- La igualación sistemática del cuidado de los niños por el hombre y la mujer (transformando parte de la licencia de maternidad actual en "licencia parental", de conformidad con las normas de la Unión Europea);
- La introducción sistemática del principio de igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer.

El Gobierno presentará al Parlamento de la República Checa el proyecto de enmienda de las leyes enumeradas en el artículo 83 a fines de 1999.

90. El 16 de junio de 1999, por la Resolución No. 589, el Gobierno aprobó un proyecto de enmienda de la Orden Judicial Civil, que traslada la carga de la prueba del demandante al demandado en relación con el enjuiciamiento de la discriminación en las relaciones laborales.

Artículo 11, párrafo 1, inciso b)

91. La columna 4 del Plan Nacional de Empleo, titulada "Apoyo a la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos" (véase el artículo 24), en consonancia con las normas de las Comunidades Europeas (CE) sobre la política de empleo, propone medidas encaminadas a eliminar la discriminación en el acceso al empleo, mejorar los instrumentos y mecanismos jurídicos e institucionales para la eliminación de todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo e introducir un sistema de vigilancia de la discriminación. Otro objetivo es la creación de condiciones favorables para la adopción de medidas temporales (medidas positivas) en beneficio de los grupos de población cuyo acceso al empleo resulte considerablemente comprometido en razón de su raza, género, etc. La creación de un medio adecuado para la adopción de medidas temporales de igualación también forma parte del programa Prioridades '99 del Gobierno.

Sistema de enseñanza

92. La representación de la mujer en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes ha sido mencionada en el párrafo 119 del informe inicial como: esfera feminizada de la educación, caracterizada por un reducido porcentaje de varones, que suelen ocupar los cargos principales. La afirmación es igualmente válida con respecto al siguiente período examinado.

93. La selección de empleados para ocupar puestos directivos en el Ministerio y sus organizaciones dependientes, incluidas las escuelas, se basa en la competencia y hay normas especiales que fijan requisitos concretos para el solicitante. El hecho de que el solicitante sea hombre o mujer nunca es criterio de selección. La representación general de la mujer en puestos directivos a nivel central aumentó del 21% en 1995/96 al 27% en 1998/99. En la representación de otros puestos profesionales, se mantiene la proporción media de 1:2 para el hombre y la mujer.

94. El sistema de enseñanza se caracteriza por la más alta proporción de graduados universitarios en todas las especialidades, porque requiere (con excepción de los profesores de las escuelas de enfermería) títulos universitarios de maestría. Si bien la proporción de graduados universitarios entre los empleados de la población checa es del 11%, aproximadamente, su proporción en la esfera de la educación llega al 41%. El total de graduadas universitarias empleadas (en todos los sectores de la economía nacional) es del 10%, con el 36% de graduadas universitarias y hasta el 59% de graduados universitarios en el campo de la educación. La proporción de graduados universitarios ha ido creciendo con posterioridad a la elaboración del informe inicial.

95. Del total de graduados universitarios en todas las especialidades, alrededor del 22% trabaja en la esfera de la educación; en ese grupo la mujer representa el 38% y el hombre el 12%. Como la proporción de mujeres entre los docentes no ha sido verificada hasta 1998, no se puede comparar su evolución desde la fecha de preparación del informe inicial. Actualmente, la proporción de la mujer en las escuelas de enfermería es del 100% (característica de larga data), en las escuelas primarias del 84%, en las escuelas secundarias del 54% y, de ese grupo, el 65% en los gimnasios, el 58% en las escuelas secundarias técnicas y el 45% en las escuelas secundarias de capacitación técnica para aprendices. La proporción de docentes mujeres en las escuelas técnicas superiores es de casi el 55%, mientras que las profesoras universitarias representan solamente el 33%. Cabe afirmar que la proporción de mujeres entre los maestros disminuye a medida que aumenta el nivel en el sistema de enseñanza.

96. El Ministerio de Educación realiza esfuerzos por motivar a hombres y mujeres (con el objeto de lograr una representación más equilibrada de los géneros entre los empleados y de eliminar cualquier causa de discriminación) por conducto del llamado programa de gradación de la carrera profesional de los maestros. El programa se basa en el derecho a paga adicional y la posibilidad de desempeñar determinadas funciones con otras gratificaciones posibles. El programa forma parte de la Ley sobre la educación que se está preparando²⁰.

Cultura

97. El Ministerio de Cultura presta apoyo financiero a la labor artística profesional mediante subsidios a determinadas instituciones culturales de importancia nacional, así como a actividades culturales no profesionales mediante subsidios a asociaciones cívicas. En lo que atañe a la participación de las mujeres en la vida sociocultural activa, ellas representan la parte más activa del público. Conforman asimismo el grupo más activo y numeroso de los participantes en los actos educacionales que ofrecen el Ministerio de Cultura y, en su caso, el Centro de Información y Asesoramiento para la Cultura Local, supervisado por el Ministerio, destinados a mejorar la calidad del trabajo con niños.

²⁰ El Ministro de Educación debe presentar la propuesta al Gobierno en el segundo trimestre del año 2000. Se espera que la ley entre en vigor en septiembre de 2001.

98. El Ministerio de Cultura tiene un alto porcentaje de empleadas en el sector del que es responsable. En diciembre de 1998, las mujeres representaban el 71% del total de empleadas del Ministerio y las organizaciones sujetas a su control. Sin embargo, sólo el 12% de ellas ocupaba puestos directivos (en comparación con el 30% del total de hombres). En el número total de puestos directivos, el 53% de las mujeres eran jefas de división y el 52% jefas de departamento.

99. La remuneración media de los hombres y mujeres empleados en el campo de la cultura indica una alta tasa de similitud (la proporción del salario medio de la mujer en relación con el salario medio del hombre).

Economía y empresa

100. En lo que respecta al apoyo de la administración estatal, desde 1993 el Ministerio de Comercio e Industria ha estado cooperando con la Asociación de Empresarias y Gerentes, organización no gubernamental dedicada a apoyar activamente a la mujer de negocios en las empresas de la República Checa. La organización fue fundada en 1990 por iniciativa de mujeres que iniciaban empresas privadas propias. Desde 1993, el Ministerio ha prestado regularmente un apoyo financiero de 95.000 coronas checas por año, con cargo a su presupuesto. En marzo de 1999, el Ministerio de Comercio e Industria apoyó un proyecto de la Asociación de Empresarios y Gerentes y financió parte de los gastos del Tercer Congreso Internacional organizado por la Asociación en la República Checa, con el título de "La mujer empresaria en vísperas del tercer milenio". El objeto del congreso consistió principalmente en apoyar a las empresas pequeñas y medianas pertenecientes a mujeres durante el período de preparación de la República Checa para su ingreso en la Unión Europea (UE).

101. Asimismo, las mujeres constituyen el grupo beneficiario de un programa de la UE destinado a apoyar a empresas artesanales y pequeñas²¹ mediante la creación de un medio empresarial propicio. El Ministerio de Comercio e Industria es el garante de ese programa para la República Checa.

102. Una de las esferas permanentemente observadas por el Ministerio de Comercio e Industria es la representación de la mujer en puestos directivos ajenos al sector fiscalizado por la administración ministerial. Las calificaciones profesionales y la capacidad individual son los criterios principales para la adjudicación de puestos directivos, ya sea en empresas estatales o como miembros designados de órganos de control de sociedades por acciones (representantes o comités de supervisión) en que el Ministerio de Comercio e Industria represente al Estado. El principio de la igualdad entre el hombre y la mujer se observa rigurosamente.

103. Al 31 de diciembre de 1998, había cinco mujeres que se desempeñaban como gerentes (de 26 de esos puestos) de empresas estatales establecidas con arreglo a la Ley No. 77/1997 sobre empresas estatales. Además, había 37 directoras gerentes en 243 empresas estatales residuales y ninguna en las siete empresas estatales con relaciones especiales no transformadas.

²¹ Empresas Artesanales y Pequeñas.

Defensa

104. En el Departamento de Defensa, las mujeres conforman más del 50% del personal civil y el 7,4% de los soldados profesionales. Ambos grupos difieren en cuanto a condición jurídica y ocupaciones. Las relaciones laborales de las empleadas civiles se rigen por el Código Civil, mientras que las normas y limitaciones jurídicas aplicables al soldado profesional también se aplican a las mujeres soldados. Las normas del servicio se basan en el cumplimiento del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y en el respeto de las diferencias fisiológicas en la determinación de criterios de prueba de capacidad física, en el embarazo y en la atención del hijo.

105. Las mujeres soldados profesionales pueden desempeñar cualquier puesto militar destinado a oficiales y oficiales asimilados. Según la aptitud profesional que hayan adquirido, los soldados pueden ser ascendidos al grado apropiado. En su mayoría, las mujeres soldados profesionales prestan servicios como suboficiales y ejercen cargos de técnicos y expertos de categoría inferior. El grado más alto que hasta ahora ha alcanzado una mujer soldado es el de teniente coronel. En la práctica, el acceso de las mujeres a las profesiones militares se rige por el número de materias de estudio en las escuelas secundarias militares y las universidades que admiten mujeres.

106. Los puestos más comunes ocupados por las mujeres soldados son de carácter administrativo y técnico. El servicio de la mujer en el ejército está plenamente integrado. El adiestramiento y el servicio de la mujer se llevan a cabo conjuntamente con los de sus colegas masculinos y por lo general bajo su mando. La mujer también presta servicios en unidades de combate (su representación en ellas es aproximadamente del 5%), pero sólo por excepción podría encontrarse a una mujer en un puesto de mando. Unas 30 mujeres han participado en misiones de observación y mantenimiento de la paz en el territorio de la ex Yugoslavia.

107. La condición de miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) de la República Checa acentuará la integración de la mujer en las fuerzas armadas y la creación de condiciones igualitarias para su servicio. Desde 1998, el ejército checo ha sido miembro de la Comisión para la Mujer en los Ejércitos de la OTAN, órgano consultivo del Comité Militar de la OTAN. La tarea de ese órgano consiste en presentar recomendaciones a los ejércitos de los Estados miembros sobre la creación de nuevas oportunidades para el servicio profesional de la mujer, la aplicación de la igualdad entre el hombre y la mujer en cuanto a perspectivas de carrera y el mejoramiento de las condiciones sociales para la mujer en el servicio. El Comité se centra principalmente en la mujer soldado y este año la representación checa ha sido elegida para integrar la junta ejecutiva, compuesta de cuatro miembros.

108. En 1998, el Ministerio de Defensa estableció un grupo de trabajo encargado de las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. Hasta el presente, el Comité se ha estado centrando en la observación y el análisis, determinando la verdadera situación de los asuntos, a fin de dar lugar a la aplicación coherente de los principios de igualdad en esa institución tradicionalmente masculina. Por iniciativa del Comité, el departamento de investigaciones del Ministerio de Defensa participará en el cuarto programa de mediano plazo de la Unión Europea sobre la igualdad de oportunidades para el

hombre y la mujer y solicitará un subsidio para la realización de un proyecto de investigación internacional sobre la cuestión de las mujeres soldados como grupo profesional concreto.

109. La aplicación del principio de igualdad en el servicio y las relaciones profesionales entre el hombre y la mujer es importante para el interés creciente de las jóvenes en esa ocupación no tradicional, la reducción proyectada del personal civil y la profesionalización gradual del ejército.

Justicia

110. En lo que atañe a la proporción de mujeres empleadas en la esfera judicial, la situación es favorable. Sin embargo, mientras la proporción de mujeres entre los jueces, con exclusión de los miembros de los tribunales superiores y la Corte Suprema, supera el 50% del total de jueces registrados, su representación en los puestos principales es inferior a la de los hombres. De 14 presidentes de cámaras regionales, comerciales regionales, tribunales superiores y la Corte Suprema, sólo 4 son mujeres, y de 38 presidentes adjuntos, sólo 9 son mujeres. La situación mejora a nivel de presidentes y presidentes adjuntos de tribunales distritales: el 40% de los presidentes son mujeres y el porcentaje de mujeres entre los presidentes adjuntos llega al 65%. La mujer está muy bien representada en los puestos de administradores superiores de los tribunales regionales y superiores (79%) y de los tribunales distritales (98%).

Número de jueces y jueces en períodos de prueba al 1° de enero de 1999

Tribunales de Justicia	Puesto	Total	Mujeres	Mujeres (porcentaje)
Regionales	Jueces	602	342	56,8
	Jueces en prueba	391	184	47,1
Comerciales regionales	Jueces	157	105	66,9
	Jueces en prueba	18	6	33,3
Distritales	Jueces	1 451	992	68,4
	Jueces en prueba	—	—	—
Superiores	Jueces	127	58	45,7
	Jueces en prueba	—	—	—
Corte Suprema	Jueces	53	14	26,4
	Jueces en prueba	—	—	—
Total	Jueces	2 390	1 511	63,2
	Jueces en prueba	409	190	46,5

Artículo 11, párrafo 1, inciso d)

111. Con respecto al estado actual de la sociedad checa, una de las prioridades del Gobierno consiste en garantizar la igualdad de condiciones para el hombre y la mujer en el acceso a la actividad económica, la igualdad de trato en el trabajo y la igualdad de remuneración por el trabajo. Se considera que la eliminación sistemática de las desigualdades infundadas es una condición fundamental para la independencia económica de la mujer y, por lo tanto, un requisito previo para la realización de sus demás derechos individuales. Las medidas que garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer en las relaciones laborales están incluidas en el plan de acción nacional (Prioridades '98) y en otros documentos programáticos como, por ejemplo, el Plan Nacional de Empleo. La enmienda de la Ley sobre el empleo describe en detalle la prohibición de la discriminación contra el hombre y la mujer en el acceso al empleo y durante el empleo, prohibiendo al mismo tiempo los anuncios de empleo discriminatorios. En conexión con las obligaciones que derivan de la preparación de la República Checa para su ingreso en la Unión Europea, se ha integrado el principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer en el proyecto de enmienda del Código del Trabajo, así como en las enmiendas de los reglamentos aplicables a la remuneración por el trabajo.

112. Prioridades '98 encomienda al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que elabore un método de evaluación que dé lugar a la verificación de la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer. Al mismo tiempo, el documento encomienda al Ministerio que supervise permanentemente la observancia del principio de igualdad por los empleadores. El Ministerio no ha efectuado ninguna inspección durante el período que abarca el presente informe. En 1998, la Oficina Checa de Seguridad en el Trabajo descubrió 73 casos de mujeres empleadas en puestos inadecuados y dos casos de mujeres embarazadas empleadas en puestos considerados de riesgo para su condición.

113. El alcance de la aplicación efectiva de la igualdad entre el hombre y la mujer en el empleo depende de condiciones concretas en que los ciudadanos que atienden a sus hijos y a otras personas a cargo - es decir, en su mayoría mujeres - puedan al mismo tiempo cumplir las obligaciones propias de su empleo. El apoyo a la creación de esas condiciones, especialmente manteniendo una red de establecimientos para el cuidado preescolar, figura entre las prioridades máximas del Gobierno. Los resultados intermedios confirman que las instalaciones y los servicios son suficientes, de buena calidad y accesibles (Conferencia de Beijing). Las posibilidades de acceso son más limitadas únicamente en algunas comunidades pequeñas.

114. Se mantiene el porcentaje tradicionalmente alto de mujeres empleadas y la proporción de mujeres que trabajan por cuenta propia también es elevada. Ello obedece principalmente a la dependencia continua de la mayoría de los hogares de dos ingresos. La posibilidad de desempleo es mayor para la mujer que para el hombre, lo que indica que ella tiene menos oportunidades de encontrar un nuevo trabajo. En el acceso al empleo hay una tendencia a discriminar contra la mujer, en particular contra la mujer que tiene hijos pequeños y la mujer mayor de 50 años de edad. Con el objeto de aumentar el nivel de competitividad de la mujer en el mercado de trabajo, pero también como consecuencia del creciente interés de la mujer en su realización personal, Prioridades '98 contiene una medida en cuya virtud el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministro de

Educación, Juventud y Deportes son responsables de: garantizar posibilidades de apoyo estatal para el readiestramiento de los ciudadanos, en particular de las mujeres que hayan estado económicamente inactivas durante algún tiempo, principalmente por tener que cuidar a sus hijos.

115. El Gobierno y los órganos centrales de la administración pública se han interesado permanentemente en la cuestión de las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer. Por consiguiente, se han supervisado los ingresos según el género como uno de los criterios de clasificación más importantes en las investigaciones estadísticas selectivas sobre salarios. La investigación más reciente se llevó a cabo en 1996 y 1997, sobre la base de muestras escogidas de los sectores privado y no comercial.

116. Para hacer frente al problema de la disparidad de remuneración de la mujer, es preciso tener una idea general de su posición en el mercado de trabajo. La estructura de los puestos de trabajo de la mujer difiere de la del hombre y ese factor influye decisivamente en los ingresos medios. Otros factores de diferenciación son el tipo de empresa y el tipo de gestión (sector propietario), así como las calificaciones que deben reunir los empleados (educación, tasa de salarios), aparte de la edad en relación con las carreras profesionales del hombre y la mujer. Además, hay muchos factores concretos que influyen en los ingresos medios, especialmente el horario de trabajo y la naturaleza de las tareas laborales. Esas razones indican la imposibilidad de dar una indicación numérica de la diferencia de remuneración entre el hombre y la mujer como expresión numérica inequívoca de la discriminación basada en el género.

Media de la remuneración mensual bruta de
los empleados en 1996 y 1997

Año	Total de empleados	Hombres	Mujeres	Medida de paridad*
1996	9 610	10 874	8 026	73,8
1997	11 017	12 632	9 275	73,4

* Medida de paridad expresada por la relación entre la remuneración de la mujer y la del hombre, en porcentaje.

117. Un análisis elaborado en conexión con una investigación de los sueldos de los empleados en todos los sectores de la economía nacional²² arrojó los resultados siguientes:

La duración del horario de trabajo influye considerablemente en la medida de paridad de los salarios medios; en 1997, solamente el 2,7% de los hombres cumplieron horarios de trabajo más breves, en contraste con el 8,5% de mujeres y, además, los hombres trabajaron más horas extraordinarias.

²² Holy, D. (1999): Analysis of income disparity between men and women based on selective examination of employee wages. Statistika 2 99, Oficina Estadística Checa, Praga.

Esos factores aumentan la diferencia de los salarios medios en alrededor del 2%.

En general, las mujeres poseen un nivel de instrucción más alto que el de los hombres, predominando sobre todo en el grupo de personas que han completado la educación secundaria. Sin embargo, los hombres predominan en los dos niveles superiores de la educación universitaria y científica. Si se excluye el factor de la estructura educacional, la medida de paridad de los salarios medios disminuye en alrededor del 4%.

Las mujeres predominan (según las nueve categorías principales de clasificación del empleo) en trabajos no manuales sin personal directivo o administrador (categorías 2-5) y en la última clase de trabajadores no calificados. Los hombres predominan en la categoría de ocupaciones laborales calificadas (trabajadores calificados - categoría 7), así como en los puestos directivos (56%). Si se excluyen los efectos de la estructura del empleo, los salarios de la mujer representan sólo el 70,86% de los del hombre.

En la clasificación por tasas de salario o clases de pago (que reflejan las calificaciones de los empleados) las mujeres predominan en los grados inferiores (1-3 y 7-9) y los hombres en los grados restantes (4-6 y 10-12). Esto corresponde a los tipos anteriores de clasificación. Los hombres predominan cada vez más en los tres grados superiores, mientras que sólo hay un 12% de mujeres en el grado 12 (el más alto). Si se excluyen los efectos de la estructura del empleo según las tasas de salarios, la paridad aumenta al 82,03%.

Las carreras profesionales de la mujer en el tiempo difieren de las del hombre (interrumpidas por el cuidado de los hijos, tal vez en varias ocasiones). En general, el salario medio de un empleado es más alto al final de la carrera; a raíz de la jubilación más temprana, la mujer obtiene el salario más alto entre los 55 y 59 años de edad (el salario aumenta durante su carrera en alrededor del 33%) y el hombre después de los 60 años de edad (con un aumento del 39%). Pese a todas las diferencias, la edad no influye significativamente en la proporción total de los salarios medios.

La medida de paridad varía considerablemente en las diferentes ramas de la economía nacional: la inferior se registra en el comercio, la reparación de vehículos motorizados y la reparación de bienes de consumo (62,3%), después figuran los servicios de la salud (62,2%) y la banca y los seguros (66,6%). La medida de paridad más alta ocurre en los sectores de transporte, almacenamiento, servicios postales y telecomunicaciones, en otros servicios públicos, sociales y personales (82%) y en la industria de la construcción. La mujer recibe comparativamente mejores salarios en los sectores en que están menos representadas, con excepción de la enseñanza (78,3% de los salarios medios del hombre). El empleo de la mujer está estructurado de modo más favorable que el del hombre (la mujer en la banca eleva el salario medio de la mujer). En una misma estructura sectorial, la mujer obtiene solamente el 72,12% del salario masculino.

La disparidad salarial de la mujer varía según los distintos trabajos: en algunos sitios es mínima (maestros de escuela primaria); en otros, la mujer recibe salarios considerablemente inferiores (por ejemplo, impresores y tipógrafos - 58% del salario del hombre con las mismas calificaciones).

118. Las conclusiones pueden resumirse así: en general, la mujer predomina en las industrias de niveles salariales elevados. Tiene mejores calificaciones básicas para ingresar en el mercado de trabajo; sin embargo, tropieza con estructuras laborales desfavorables. En las esferas en que predomina la mujer, por lo general se pagan salarios más bajos.

Proporción de la media de salarios de la mujer en comparación con la del hombre (en porcentaje) según la educación y la edad

		1987	1998
Educación	Elemental	74,9	74,6
	Técnica y secundaria sin examen de conclusión de estudios	69,1	71,6
	Secundaria completa con examen	75,5	72,9
	Superior	68,9	64,9
Edad	Hasta 19 años	91,4	84,6
	20 a 24 años	85,0	82,6
	25 a 29 años	76,3	73,4
	30 a 34 años	70,5	67,1
	35 a 39 años	72,6	68,4
	40 a 44 años	73,0	69,4
	45 a 49 años	74,4	70,6
	50 a 54 años	76,8	74,1
	55 a 59 años	84,9	77,4
	60 y más años	68,0	65,5

Artículo 11, párrafo 2, inciso c)

119. Por lo que toca a la transformación y liberalización en marcha de los servicios sociales, hay dudas acerca de la continuación de una red accesible de establecimientos para el cuidado del niño y las personas necesitadas. A raíz de ello, Prioridades '98 incluye la disposición siguiente, de cuya observancia son responsables el Ministro de Educación, Juventud y Deportes, el Ministro de Servicios de la Salud, el Ministro de Desarrollo Regional y el nuevo Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales: Dentro del marco de su competencia legal, apoyar la creación y el funcionamiento de establecimientos para el cuidado del niño y las personas necesitadas, en particular cuando sus servicios complementan o substituyen el cuidado prestado por personas empleadas.

120. A ese respecto, el departamento de enseñanza desempeña un papel importante que no ha sido mencionado en el informe inicial. Además de supervisar las escuelas, el departamento fiscaliza una red de instituciones educacionales de

otra índole. Estas suministran servicios de apoyo a las escuelas y ofrecen un buen número de servicios sociales a las familias, facilitando así el empleo de la mujer. Se dividen en instituciones de enseñanza y cuidado preescolares, suministro de alimentos, aprovechamiento del tiempo libre, pasatiempos y recreación, así como en instituciones escolares disciplinarias, de disciplina preventiva y asesoramiento educacional. La densidad de la red de esos establecimientos sujetos a la jurisdicción del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, se rige por las necesidades reales y los recursos disponibles en el presupuesto del Estado. La disponibilidad y la red actuales de esos establecimientos son suficientes y de buena calidad. La red se complementa con establecimientos para el cuidado de niños que padecen de discapacidad física severa, a fin de que puedan ejercer su derecho a la educación y de crear al mismo tiempo condiciones para la realización personal de su carrera dentro de la familia, que soporta la carga principal, en particular las madres.

121. El cuidado de los niños menores de tres años está a cargo de guarderías sujetas a la jurisdicción del Ministerio de Salud.

122. La educación preescolar en jardines de infantes forma parte de una larga tradición en la República Checa. A esas instituciones asisten niños de tres a cinco años y, en algunos casos justificados, niños menores o mayores de esa edad cuya asistencia escolar se haya demorado. La República Checa figura entre los países con una media de asistencia escolar más prolongada de esos niños (2,7 años) y con una alta proporción de niños registrados del total de ese grupo de edad en comparación con otros países, que excede del 90%.

123. Por lo general, el número de plazas en jardines de infantes con que se cuenta actualmente es adecuado. En muchas zonas, se fusionan o cierran escuelas por razones demográficas, es decir, la disminución de la población infantil, que continuará en los próximos años. Habitualmente, los jardines de infantes son creados por las autoridades locales (que también pagan los gastos de inversión y funcionamiento), mientras que el Estado se ocupa de los requisitos educacionales y los sueldos). Por lo común, el establecimiento de jardines de infantes para niños discapacitados está a cargo del Ministerio de Educación. Desde la presentación del informe inicial, el número de niños que asisten a los jardines de infantes ha estado fluctuando, pero se ha registrado un leve aumento el año pasado.

124. Se presta atención a niños y jóvenes, una vez que hayan cumplido el horario de clases, en centros creados a ese efecto (abiertos a niños de 6 a 12 años de edad, es decir, de los primero cuatro grados, primer ciclo de la escuela elemental) y en clubes (para jóvenes de 12 a 15 años de edad, es decir, del quinto al octavo grado de la escuela elemental, segundo ciclo) que generalmente funcionan como parte de la escuela elemental y conforman una red ampliamente extendida. Según sus posibilidades, las escuelas cuentan también con clubes de pasatiempos. La demanda de guarderías aumenta ligeramente cada año y actualmente es superior al 36% de los alumnos del primer ciclo. La situación es análoga en los clubes escolares.

125. Una parte importante de la atención del niño durante su tiempo libre son las escuelas de arte elemental, que desarrollan el talento artístico y las aptitudes de los niños y jóvenes en todas las materias de la educación estética. Esas escuelas forman parte del sistema de enseñanza y están integradas en una

red que cubre en forma pareja todo el país. Asisten a ellas niños y jóvenes de uno u otro sexo y de 5 a 18 años de edad, cuya proporción en el total de la población correspondiente es del 12%, aproximadamente. Ese porcentaje ha aumentado levemente con posterioridad a la preparación del primer informe. Los servicios son financiados conjuntamente por el Estado, el fundador y el alumno; sin embargo, éste podría quedar exento si da muestras de talento pero su situación social no le permite concurrir a las clases. El número de escuelas es constante, a pesar de que las secciones van en aumento. La proporción de niñas, del 70%, también es estable.

126. Los centros para el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes, comúnmente conocidos como Casas de Niños y Jóvenes, ofrecen actividades regulares a unos 215.000 niños por año en alrededor de 300 establecimientos. Además, muchos otros niños participan en acontecimientos que se celebran por una sola vez (unos 2,2 millones de niños y jóvenes por año). Con frecuencia, esos centros organizan grupos femeninos especiales, como clubes de niñas, actividades para jóvenes madres, etc. Básicamente, los centros se financian con cargo al presupuesto del Estado (500 millones de coronas checas por año, aproximadamente). Más del 50% de esos centros están dirigidos por mujeres. Los centros son fundados por el Estado o por autoridades locales, iglesias, organizaciones no gubernamentales y también por particulares.

127. A fin de proteger a los niños y a los jóvenes de menor edad procedentes de familias desorganizadas o de otros medios perjudiciales, hay un sistema diferenciado de educación preventiva e instituciones para la atención educacional preventiva que abarca el grupo de edad de 3 a 18 años con prescindencia del género. Los alumnos ingresan en esas instituciones por orden judicial o a solicitud del padre o la madre. Las entidades especiales para niñas, que forman parte de esas instituciones educacionales fiscalizadas por el Ministerio de Educación, brindan atención a muchachas muy jóvenes embarazadas o madres que por orden judicial deben recibir cuidado en instituciones especializadas. Esas instituciones respetan los derechos de las muchachas y de las madres. Actualmente funcionan cuatro de esas instituciones: dos como instituciones disciplinarias y las otras dos, en forma experimental, como hogares para niños. La capacidad total de esos establecimientos es de 40 niñas en el primer caso y 20 en el segundo.

Artículo 11, párrafo 2, inciso d)

128. La protección de la salud de la mujer ha sido redefinida en la norma legal generalmente vinculante, un decreto de procedimiento dictado por el Ministerio de Salud que enmienda el Código de Trabajo, No. 261/1997, y determina los tipos y lugares de trabajo prohibidos a todas las mujeres, a las mujeres embarazadas y las madres hasta nueve meses después del parto y a los jóvenes. Las amplias disposiciones de los artículos 1 a 3 del decreto definen igualmente esos tipos y lugares de trabajo.

Artículo 12

129. En el informe inicial ya se ha señalado que en la República Checa el hombre y la mujer tienen igual acceso a la atención de la salud. Además, en los servicios combinados de atención de la salud y atención social suministrados a las familias, los niños y las mujeres, se presta mayor consideración a las

mujeres. La atención médica relacionada con el embarazo, el parto y el período posnatal está totalmente cubierta por el seguro médico público.

130. Actualmente, el Ministerio de Salud ofrece dos programas relativos a la protección de la salud de la mujer: el Programa para una vida sexual saludable y el Programa perinatal nacional, que incluye la atención de la mujer antes de una concepción planificada, la atención prestada a la mujer embarazada y el feto y, en particular, la atención durante el alumbramiento y la del recién nacido en sus primeros días de vida.

131. En alrededor del 25% de los casos, las mujeres embarazadas se hospitalizan por lo menos durante una semana antes del parto; en el 43% registran su estado en los centros de salud como embarazo de riesgo y en el 12% dan a luz mediante operaciones cesáreas. La mortalidad derivada de la maternidad ha disminuido a menos de 10 por cada 100.000 niños nacidos vivos. Esas cifras se ajustan a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para los países más adelantados (la mortalidad es inferior a 15 por cada 100.000 niños nacidos vivos).

132. En el marco del programa sobre el VIH y el SIDA, los médicos recomiendan que todas las mujeres embarazadas se sometan a la prueba del SIDA voluntariamente y con carácter confidencial. En 1996, tanto como el 85% de las mujeres embarazadas se valieron a esa opción. La prevalencia comprobada del SIDA es muy baja: 0,002%, aproximadamente. Todas las madres con VIH positivo reciben tratamiento preventivo con AZT. La atención está totalmente cubierta por el seguro médico público. En los párrafos 143 a 148 hay más información sobre este artículo.

Artículo 14

133. En el informe inicial se expresa que no hay discriminación de iure entre el hombre y la mujer del sector rural. Hombres y mujeres pueden ejercer los mismos derechos y utilizar los mismos servicios y la misma seguridad social. Tampoco hay diferencias importantes entre las mujeres del campo y la ciudad. Si se consideran rurales las comunidades de menos de 2.000 habitantes, cerca del 25% de la población vive en zonas rurales y casi el 50% de esa población está formado por mujeres.

134. En los últimos años, la probabilidad de encontrar un nuevo empleo ha disminuido de modo general tanto para el hombre como para la mujer. Los habitantes del sector rural sufren los efectos de la escasa rentabilidad de la agricultura y la declinación de la oferta de empleo. También deben hacer frente al transporte público deteriorado que con frecuencia les impide buscar trabajo en las ciudades. En particular, esa situación afecta a las mujeres con hijos pequeños, para quienes el empleo en lugares cercanos a su domicilio es la única opción compatible con la atención de la familia. El proceso de despoblación de las zonas rurales continúa y genera un promedio de edad creciente en el país. Ese problema ha sido abordado por el Ministerio de Desarrollo Regional, en cooperación con el Ministerio de Agricultura, en el "Programa de Restauración del País" que, si bien no define a la mujer como grupo beneficiario, la incluye como elemento importante en los esfuerzos por revivir la atracción del campo, en particular para las nuevas generaciones.

135. En septiembre de 1999, la República Checa fue anfitriona de una conferencia regional de la Asociación Mundial de Campesinas²³ para Europa y el Mediterráneo. La Asociación, fundada en 1929 en el Canadá, tiene por objeto asistir a la mujer de las zonas rurales y comunidades locales en su desarrollo económico, social y cultural, ayudar a la formación de organizaciones cooperativas, fomentar el interés en la vida rural y la participación de la mujer en actividades internacionales. La conferencia, titulada "¿Adonde vas, familia?" fue preparada por la organización no gubernamental Asociación de Mujeres Checas, con el patrocinio del Ministerio de Agricultura y el apoyo financiero del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Participaron activamente en la conferencia la Unión de Cooperativas Agrícolas, el Comité Checo de Helsinki, otras organizaciones no gubernamentales y entidades comerciales de la República Checa.

136. El 15 de octubre de 1999, se celebró el Día Internacional de la Campesina, con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La Asociación de Mujeres Checas, una importante organización dedicada a trabajar con la mujer en las comunidades rurales y pequeñas organizó, en cooperación con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Desarrollo Regional, un acontecimiento que hasta ahora no ha sido habitual en el país. En distintas regiones se celebraron reuniones femeninas de fin de semana, que culminaron con un seminario integrado al que también asistieron representantes de la Cámara Agrícola y la Unión Profesional de Agricultores y que abordó los diversos problemas planteados.

Artículo 16

137. La igualdad entre el hombre y la mujer en los asuntos conyugales y familiares se describe en la Ley No. 94/1963 sobre la familia, en los términos de reglamentaciones ulteriores. Una enmienda importante, la Ley No. 91/1998, fue promulgada durante el período en examen. La formulación de la enmienda presenta cambios significativos, especialmente en el ámbito del divorcio, en comparación con las disposiciones anteriores (arts. 24 a 29 de la Ley mencionada). La enmienda introduce una nueva regla sobre el divorcio por acuerdo mutuo de marido y mujer. Instituye asimismo el principio de que los tribunales sólo pueden decretar el divorcio si la relación está tan profunda e irrevocablemente quebrantada que no cabe esperar que las relaciones conyugales puedan reanudarse, habida cuenta de los motivos de la ruptura. En el caso de un acuerdo general sobre el divorcio, se retiene el objetivo actual del divorcio y los cambios son puramente de redacción. La ruptura se define como desacuerdo profundo y permanente que no da lugar a esperar la reanudación de la cohabitación marital. Los tribunales están obligados a esclarecer la situación objetiva, es decir, a determinar si la ruptura es en verdad profunda y permanente²⁴.

138. Cuando marido y mujer tienen hijos menores, la pareja no puede divorciarse si la separación perjudica los intereses de los hijos por determinadas razones. La disposición amplía la protección de los hijos menores en comparación con las normas anteriores y retiene la continuidad de la adopción mutua de decisiones

²³ Asociación Mundial de Campesinas (AMC).

²⁴ Holub M. Nova H. (1998): Family Act and related regulations. Linde Praha, a.s., págs. 36-61.

con respecto a los hijos. Además, la enmienda ofrece a los tribunales la posibilidad de decidir, cuando las razones y condiciones lo permitan y cuando ellas convengan a los intereses de los hijos, acerca de la atención alternativa o conjunta de los hijos por sus progenitores.

139. Si el matrimonio ha durado por lo menos un año, el marido y la mujer no han mantenido relaciones sexuales durante un período mínimo de seis meses y uno cualquiera de los cónyuges consiente con el divorcio propuesto por el otro, esos hechos se consideran causales suficientes para el divorcio. En tales casos, los tribunales no investigan la causa de la ruptura y las parejas obtienen el divorcio tras la presentación de acuerdos escritos sobre el período ulterior al divorcio, la liquidación de bienes, los derechos y obligaciones relativos a la vida compartida y a la prestación de alimentos y, con la anuencia del tribunal competente, del acuerdo sobre la situación de los niños menores durante el período posterior al divorcio. En comparación con el texto anterior, se ofrece como opción a los cónyuges un nuevo elemento, el de disolver el matrimonio conviniendo en un arreglo complejo, que minimiza los motivos de disputa, especialmente cuando hay hijos menores de edad.

140. No se puede conceder el divorcio si uno de los cónyuges no lo acepta y no haya participado en la ruptura del matrimonio por incumplimiento de las obligaciones maritales o si el divorcio puede ocasionar perjuicios graves al cónyuge y hayan circunstancias excepcionales que justifiquen la continuación del matrimonio. Entre esas circunstancias especiales figuran, en primer lugar, la edad, la dependencia económica o el estado de salud. La modificación no introduce el principio de culpa, pero se pone de parte del cónyuge a quien el divorcio pueda ocasionar daños importantes.

141. Aún no ha habido tiempo para que las consecuencias de la enmienda de la Ley sobre la familia en relación con la tasa de divorcios se reflejen en la práctica. El número de divorcios sigue siendo constante y aumentan los casos en que la mujer sea la demandante. El número de divorcios que afectan a hijos menores de edad está declinando.

Divorcios

Año	Número de demandas	Divorcios aprobados	Demandante		Matrimonios divorciados con hijos menores de edad	
			Porcentaje	Hombre	Mujer	Total
1994	38 614	80,1	12 321	26 267	22 289	72,0
1995	38 766	80,3	12 400	26 362	22 108	71,0
1996	40 451	81,9	13 201	27 249	23 438	70,8
1997	39 592	82,0	12 450	27 141	22 603	69,6
1998	39 616	81,7	12 405	27 211	21 636	66,9

142. También es nueva la revisión de la adopción de niños en caso de requerirse la aprobación de los progenitores. Esa aprobación no es necesaria si al cabo de seis meses los progenitores no hayan dado muestras de un interés real en el hijo o los hijos, o si después de dos meses del nacimiento de un hijo no hayan dado muestras de interés en el hijo sin que para ello mediase algún obstáculo importante.

Artículo 16, párrafo 1, inciso e)

143. El derecho a decidir acerca del número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos se define en la Ley sobre el aborto No. 66/1986, que es muy liberal en relación con el acceso a sus disposiciones, como ya se ha mencionado en el informe inicial. La experiencia práctica no ha confirmado las preocupaciones de los adversarios de la Ley que sostienen que con ella aumentaría considerablemente el número de abortos.

Abortos inducidos y abortos espontáneos

Año	Total de abortos	De esas cifras		
		Abortos inducidos	Abortos espontáneos	Otros abortos
1994	67 434	54 836	11 109	11
1995	61 590	49 531	10 571	12
1996	59 962	48 086	10 296	20
1997	56 973	45 022	10 392	7
1998	55 654	42 959	11 128	12

* Incluidos los embarazos ectópicos.

Nacimientos

Año	Total de nacimientos	Nacidos		Nacidos	
		Vivos	Muertos	Matrimoniales	Extramatrimoniales
1994	106 915	106 579	336	91 345	15 570
1995	96 397	96 097	300	81 384	15 013
1996	90 763	90 446	317	75 396	15 367
1997	90 930	90 657	273	74 736	16 194
1998	90 829	90 535	294	73 545	17 284

144. Un hecho negativo en la declinación de la tasa de nacimientos. En 1996, el número de fallecidos en la población ya excedía al número de nacimientos y esa declinación natural no se ha contrarrestado con la inmigración. La disminución de la mortalidad de los recién nacidos y de los niños pequeños es un hecho positivo: para 1998, la tasa ha disminuido en un 50% en relación con la de 1992. La disminución de los casos de aborto inducido también es positiva, aunque tal vez está relacionada con la declinación de la tasa de nacimientos y el número de embarazos registrados.

/...

145. La disminución del número de abortos inducidos obedece también en parte a las posibilidades cada vez más amplias del uso de anticonceptivos modernos, eficientes y seguros. De 1992 a 1997, el número de mujeres en edad de procrear registradas que usan alguna clase de anticonceptivos aumentó de 21,1% a 37,8% y el 29,1% de ellas utilizaba anticonceptivos hormonales. El aumento anual del porcentaje de mujeres que han usado anticonceptivos en los años 1996 y 1997 fue del 2,8%. Sin embargo, los anticonceptivos no se distribuyen gratuitamente ni están cubiertos por el sistema público de seguros.

146. El apoyo a la planificación de la familia forma parte del Plan Nacional de Atención de la Salud aprobado en 1992 por la Resolución No. 273 del Gobierno, que ha sido aplicado regularmente por el Ministerio de Salud. El Plan incluye igualmente cuestiones conexas como las siguientes: uso de anticonceptivos, educación sobre los riesgos del aborto inducido (se hace hincapié en la intervención oportuna, el llamado "miniaborto"), sensibilización de las mujeres pertenecientes a grupos sociales problemáticos y minorías étnicas destacando la necesidad de aplazar el primer embarazo hasta la mayoría de edad.

147. En 1997, la organización no gubernamental, Sociedad para la Planificación de la Familia y la Educación Sexual, que se ocupa de cuestiones relativas a la mujer, adquirió la condición de miembro pleno de la Federación Internacional de Planificación de la Familia²⁵, que pone en práctica los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Sexuales y Genéticos de dicha Federación. La Carta complementa las ideas de documentos internacionales de derechos humanos relacionadas con la salud sexual y genética, incluidos los programas de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD, 1994), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) y otros documentos de las Naciones Unidas. La Sociedad mantiene un servicio telefónico de asesoramiento en materia de planificación de la familia, en particular de métodos anticonceptivos confiables, y ofrece ayuda para la solución de situaciones críticas y apremiantes. El Ministerio de Educación presta apoyo financiero a ese proyecto consultivo, como parte del Programa Nacional de Atención de la Salud.

148. De acuerdo con la Sociedad para la Planificación de la Familia, subsiste un problema en la reglamentación de la esterilización voluntaria. Ley vigente No. 20/1966 sobre la salud pública, en los términos de disposiciones ulteriores, así como en la directriz del Ministerio de Salud, de 1972. La mujer sólo puede recurrir a la esterilización voluntaria - a solicitud personal - por razones médicas, entre las que figura la condición de tener cuatro hijos vivos o tres hijos en el caso de que la madre sea mayor de 35 años de edad. La evaluación de las solicitudes está a cargo de un comité de expertos. A juicio de la Sociedad, esa condición es discriminatoria²⁶.

²⁵ Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF).

²⁶ Charter of Sexual and Reproductive Rights, IPPF (1997), pág. 6. Sociedad para la Planificación de la Familia. Praga.

Artículo 16, párrafo 1, inciso g)

149. La Ley No. 268/1949 sobre oficinas de registro, en los términos de reglamentaciones ulteriores, estipula en el párrafo 6 del artículo 20: En el registro de los apellidos de mujer deberá emplearse la forma correcta correspondiente a las reglas de la gramática checa. Esa disposición se considera discriminatoria contra las mujeres de nacionalidad distinta de la checa en que los apellidos femeninos son similares a los masculinos (por ejemplo, alemanas) o tienen una forma específicamente femenina pero diferente de la checa (por ejemplo, griegas, ucranianas, etc.). Además, esa disposición se contrapone al artículo 11 de la Convención General sobre la Protección de los Derechos de las Minorías, que dice así: Las partes se comprometen a reconocer que cada miembro de una minoría tiene derecho a usar su apellido (el apellido del padre) o sus nombres en el idioma de la minoría, así como el derecho a su reconocimiento oficial en la forma establecida por su sistema jurídico respectivo.

150. En junio de 1999, la Cámara de Diputados examinó el proyecto gubernamental de una nueva ley sobre oficinas de registro, nombres y apellidos, y sobre la enmienda de algunas leyes conexas. En la parte 2 "Apellido" y en el contexto del artículo 69 del proyecto, se propuso una nueva forma para el registro y el uso de los apellidos femeninos: Los apellidos femeninos deben formarse con arreglo a la gramática checa. Si así lo requiere un tratado internacional, a petición de la interesada la oficina de registro anotará un apellido, junto con la forma correspondiente a las reglas de la gramática checa, en otra forma que no se ajuste a dichas reglas. La interesada sólo podrá usar una de esas formas, elegida por solicitud, y esa forma se anotará en el documento de registro. Esa disposición puede aplicarse en forma retroactiva a petición de la persona que lleve el apellido.

151. El proyecto no fue aprobado por el Parlamento en primera lectura, el 3 de junio de 1999. En consecuencia, el Gobierno no presentará la propuesta a la Cámara de Diputados antes del año 2000. El rechazo no se debió a la disposición sobre los apellidos.

3. CUESTIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ EL 30 DE ENERO DE 1998, TRAS EL EXAMEN DEL INFORME INICIAL (OBSTÁCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO APROPIADO DE LA CONVENCIÓN)

3.1 Hay una tendencia excesiva del Gobierno a considerar a la mujer como madre y en un contexto familiar, antes que como persona individual e independiente, activa en los asuntos públicos (punto 18 de las Conclusiones)

152. El Informe Resumido señala: La representación política y gubernamental ha conseguido aproximar la política de derechos humanos al centro del interés público. Por consiguiente, se ha brindado espacio a la política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. Las posiciones de algunos miembros del Gobierno han contribuido a que el público tuviese mayor conciencia de la importancia del principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

3.2 Pese a todos los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de la mujer en la República Checa, el Gobierno no ha comprendido adecuadamente las causas estructurales y culturales de la desigualdad ... se requieren disposiciones especiales para el adelanto de las mujeres y las madres (punto 19 de las Conclusiones)

153. La falta de medidas positivas especiales no obedece a la falta de comprensión del Gobierno actual ni a sus actitudes, sino a la persistencia de actitudes pasadas. En el párrafo 29 figura más información sobre el particular.

3.3 El ordenamiento jurídico checo carece de una definición clara de la discriminación y no se ocupa de la desigualdad real entre el hombre y la mujer (punto 20 de las Conclusiones)

154. En ese contexto, se plantea la cuestión del alcance de la obligación jurídica de definir la expresión "discriminación contra la mujer" que figura en el artículo 1 de la Convención, promulgada en la recopilación de leyes con el número 62/1987. Según el artículo 10 de la Constitución, todos los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales vinculantes para la República Checa que hayan sido ratificados y promulgados son directamente vinculantes y tienen precedencia sobre la ley; por lo tanto, la Constitución incorpora dichos acuerdos especiales a su ordenamiento jurídico y constitucional interno. En consecuencia, esos instrumentos constituyen una base jurídicamente vinculante respecto del contenido de normas jurídicas de menor fuerza legal, que deben ser compatibles con el acuerdo internacional pertinente. El Tribunal Constitucional, en su fallo No. 101/1994, ha sostenido también la opinión de que los tratados internacionales vinculantes para la República Checa forman parte de su ordenamiento jurídico. A ese respecto, es lícito argüir que el ordenamiento jurídico checo contiene efectivamente la definición de la expresión "discriminación contra la mujer".

155. La enmienda parcial de la prohibición de la discriminación basada en el género está incluida en la enmienda de la Ley sobre el empleo (prohibición de la discriminación en el ejercicio del derecho al empleo). De modo análogo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se propone incorporar la prohibición de la discriminación en las relaciones laborales en el proyecto de enmienda del Código de trabajo que está en preparación (para más detalles, véanse las observaciones acerca de los artículos 2 y 11 de la Convención).

156. Las organizaciones femeninas no están de acuerdo con el veredicto del Tribunal Constitucional y sostienen la opinión de que la administración estatal y la judicatura siguen exclusivamente las normas checas y no los tratados internacionales. A su juicio, es necesario que se defina claramente la discriminación en el ordenamiento jurídico checo.

3.4 El Comité ha acogido con beneplácito la creación de un órgano de coordinación interdepartamental en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; sin embargo, cree que ese órgano no puede considerarse un mecanismo nacional suficiente para la emancipación de la mujer. El Comité estima que la falta de un mecanismo nacional dotado de recursos y personal adecuados es un obstáculo importante para el cumplimiento de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing (punto 21 de las Conclusiones)

157. El texto de la Conferencia de Beijing dice así: A partir del segundo semestre de 1997, el Gobierno ha empezado claramente a elaborar un enfoque sistemático respecto de la responsabilidad por la posición de la mujer en la sociedad. Ese enfoque ha dado lugar a la definición directa de la responsabilidad oficial por la coordinación de esa política, que a principios de 1998 fue asignada al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Al mismo tiempo, se pidió a todos los departamentos gubernamentales que cooperasen con las organizaciones no gubernamentales femeninas. Además, se encomendó al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales que elaborase un programa concreto para esa esfera determinada de la política oficial. De resultas de las decisiones mencionadas, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales estableció el 1° de febrero de 1998 un departamento encargado de la igualdad entre el hombre y la mujer, dependiente del Ministerio. A fin de cumplir el papel coordinador asumido, el Ministerio ha instituido un comité interdepartamental sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. Los miembros del Comité, designados por los distintos Ministros, contribuyen a la elaboración de propuestas para la política de igualdad de oportunidades, así como a la evaluación de los resultados logrados con su aplicación. El comité interdepartamental y sus miembros cooperan con las organizaciones no gubernamentales femeninas. Tres empleadas son responsables de ese papel coordinador.

158. El Gobierno actual, nombrado tras las elecciones de junio de 1998, se empeña en cumplir los objetivos de su programa para la realización de los derechos humanos. En septiembre de 1998, el Gobierno nombró un Comisionado de la República Checa para los Derechos Humanos. El Comisionado observa y examina la realización de los derechos humanos en el país y está facultado para proponer al Gobierno medidas correctivas particulares. El Comisionado no actúa como protector de derechos en casos individuales de ciudadanos u otras personas naturales.

159. En diciembre de 1998, el Gobierno estableció el Consejo de la República Checa para los Derechos Humanos (en adelante el "Consejo") como órgano asesor y coordinador del Gobierno en cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas sujetas a la jurisdicción de la República Checa. La función de ese Consejo consiste, en primer lugar, en supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales de la República Checa en determinadas esferas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de pactos y tratados internacionales. Los departamentos que tienen una influencia decisiva en la observancia de los derechos humanos están representados en el Consejo por viceministros. Se asigna un número equivalente de puestos a los representantes del público, principalmente de organizaciones no gubernamentales, y a particulares y expertos generalmente reconocidos. La integración de los representantes del público en la labor del Consejo es una muestra de la voluntad de cooperación entre los sectores gubernamental y no gubernamental, como base de

la comunicación recíproca de las actividades de ambas partes y como condición previa al diálogo productivo y a la participación pública en los procesos de adopción de decisiones relativas a la protección de los derechos humanos.

160. El Comisionado del Gobierno para los Derechos Humanos actúa como Presidente del Consejo y administrador del departamento de derechos humanos de la Oficina del Gobierno de la República Checa. Además del Presidente y un Vicepresidente, el Consejo se compone de 20 miembros, de los que 10 representan a la administración estatal y los otros 10 al público. Hay cuatro mujeres en el Consejo: la Vicepresidenta y tres mujeres miembros que representan al público.

161. Por lo que toca al conjunto de obligaciones internacionales asumidas por la República Checa en virtud de la ratificación de los tratados correspondientes, el Consejo ha constituido órganos de consulta, es decir, secciones de expertos que se ocupan de supervisar su observancia en las distintas esferas de derechos humanos y libertades fundamentales. De acuerdo con los estatutos del Consejo, una de sus ocho secciones se ocupa también de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. El 31 de julio de 1999, esa sección tenía 18 miembros, tres de los cuales eran hombres; 11 miembros representaban a organizaciones no gubernamentales y expertos del público y siete miembros trabajaban en órganos centrales de la administración estatal. La coordinación de las actividades de la sección corresponde al secretario, cargo que actualmente ocupa una mujer empleada en el departamento de derechos humanos.

162. La labor de la sección encargada de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer consiste básicamente en:

- Cooperar en la preparación de conceptos de la política gubernamental en la esfera de la igualdad de condición del hombre y la mujer, incluida la presentación de propuestas sobre medidas concretas en esa materia;
- Elaborar documentos de trabajo para la evaluación de la Convención, incluida la supervisión de la situación de la mujer en la sociedad;
- Elaborar propuestas para la evaluación de políticas de la República Checa para la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer;
- Crear mayor conciencia pública del significado del derecho a la igualdad de condición del hombre y la mujer y mejorar la comprensión pública de las formas de realización de ese derecho;
- Presentar información al Consejo para los Derechos Humanos, elaborar propuestas de opiniones del Consejo en la esfera de la igualdad entre el hombre y la mujer.

163. Mediante la creación del Consejo, el Gobierno ha brindado a las organizaciones no gubernamentales la posibilidad de influir directamente en la política relativa a los derechos humanos incluida la de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer.

164. También el Parlamento de la República Checa se ocupa de la condición de la mujer en la sociedad. La Comisión para la igualdad de la mujer, que actuaba conjuntamente con el Comité de Peticiones y Derechos Humanos, se disolvió

en 1996, pero en 1998, por iniciativa de representantes mujeres, se estableció un subcomité encargado de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, dependiente del Comité de Asuntos Sociales y Atención de la Salud. El subcomité está integrado no sólo por diputados parlamentarios, sino también por representantes de organizaciones no gubernamentales femeninas.

165. La presencia del sector no gubernamental es cada vez más visible y, en 1995, las asociaciones cívicas femeninas aprobaron un programa propio, un plan de acción para lograr la igualdad del hombre y la mujer en la sociedad. Aparte de sus actividades propias, las organizaciones no gubernamentales femeninas cooperan con los órganos administrativos, incluidos los ministerios. Han empezado a cooperar regular y estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, especialmente con el departamento que coordina el programa sobre la condición de la mujer en la sociedad y la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, así como con la sección pertinente del Consejo para los Derechos Humanos. Esa cooperación consiste principalmente en el intercambio de información y la participación en la preparación de documentos básicos relativos a la mujer y la igualdad de oportunidades. Las organizaciones no gubernamentales femeninas que asumen la función de llevar a cabo actividades que benefician al público reciben apoyo financiero del Estado, con cargo a su presupuesto, mediante subvenciones y políticas de donación de los distintos departamentos.

166. Otra indicación importante de la actividad creciente del movimiento femenino es la voluntad públicamente anunciada de las representantes de las organizaciones femeninas más destacadas de crear una representación constructiva a nivel nacional con el propósito de acompañar al Gobierno - y eventualmente de oponerse a él - en la elaboración de políticas estatales en la materia: en diciembre de 1998 se constituyó la Asociación para la Igualdad de Oportunidades, como entidad coordinadora de las organizaciones no gubernamentales femeninas.

167. La mencionada estructura de garantía institucional en el programa para la igualdad de oportunidades surgió en 1998 y 1999. La cooperación entre los distintos elementos de esa estructura no es la ideal. La preparación de medidas básicas fuera de la competencia de los diferentes departamentos continúa en manos del Gobierno y el público sólo puede influir en ella indirectamente y en casos especiales (por conducto de los miembros del Gobierno, el Consejo del Gobierno para los Derechos Humanos, el Comisionado para los Derechos Humanos y el cuestionamiento de los diputados).

168. La institucionalización de la protección de los derechos humanos ha ganado prestigio, estimulado el interés público y fomentado actividades públicas y gubernamentales que, a pesar de su importancia social indiscutible, han buscado apoyo oficial desde hace mucho tiempo. Comparativamente, se trata de un sistema nuevo y su eficiencia tendrá que ser probada y evaluada a largo plazo.

169. No hay recursos especiales asignados en el presupuesto estatal checo a la aplicación de la política sobre la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer o al mejoramiento de la condición de la mujer en la sociedad. Los gastos relacionados con la coordinación interdepartamental del programa sobre la igualdad de oportunidades por el departamento especial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se financian con recursos del Ministerio. De modo análogo, los gastos correspondientes a las actividades de la sección de expertos en

igualdad de oportunidades dependiente del Consejo se sufragan con cargo al presupuesto de la Oficina del Gobierno de la República Checa.

3.5 La mujer está cada vez menos representada en puestos directivos de los sectores político y social, y el Gobierno no presta atención a ese fenómeno. En consecuencia, no hay medidas temporales especiales destinadas a corregir la situación y el Gobierno ni siquiera parece dispuesto a examinar la posibilidad de esas medidas (punto 22 de las Conclusiones)

170. A ese respecto, el Informe Resumido expresa: En la aplicación del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer en cuanto al acceso a puestos directivos en órganos gubernamentales, la situación ha empeorado. La proporción de mujeres representadas disminuye a medida que aumenta el nivel de gestión, y esa situación persiste. El método general de eliminación de esas (y otras) desigualdades recomendado por las organizaciones internacionales dedicadas a los derechos humanos (Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Consejo de Europa) y las autoridades pertinentes de los Estados Unidos consiste en adoptar medidas temporales especiales para hacer frente a la clara desproporción en la representación del hombre y la mujer en las principales actividades sociales. La falta de voluntad de la República Checa para adoptar esas medidas ha sido criticada por el Comité. En el párrafo 29 figuran más detalles sobre el particular.

3.6 En comparación con la situación inmediatamente posterior a la formación de la República Checa, el número de organizaciones no gubernamentales femeninas ha disminuido. ... El Comité apoya la cooperación del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales que representan a diversos intereses y opiniones de la mujer respecto de la aplicación y supervisión de las disposiciones de la Convención (punto 23 de las Conclusiones)

171. Actualmente hay de 25 a 30 organizaciones no gubernamentales femeninas en la República Checa. En su mayoría, ellas se centran en esferas concretas de interés público, por lo general de naturaleza caritativa. Sólo algunas se proponen mejorar la condición de la mujer en la sociedad y hacer cumplir la política de igualdad de oportunidades. Considerado aisladamente, el número de organizaciones no gubernamentales no es un indicador de la calidad y el alcance de su labor. Recientemente algunas organizaciones de menor importancia se han disuelto o fusionado en grupos más amplios que puedan promover con mayor eficacia sus objetivos.

172. La actividad de la Comisión Interdepartamental establecida en el Ministerio de Empleo, la estructura del Consejo para los Derechos Humanos y sus secciones de expertos y la actividad del Consejo del Gobierno para las Organizaciones no Gubernamentales son muestras del apoyo a la cooperación entre algunos órganos estatales de alto nivel y las organizaciones no gubernamentales femeninas.

3.7 No se han dictado normas legales relativas a la violencia contra la mujer ni se lleva un registro estadístico de los delitos de esa índole en la República Checa. No hay información sobre medidas y programas preventivos destinados a asistir a las víctimas de la violencia y a educar y orientar al personal médico y a los empleados de las autoridades encargadas del enjuiciamiento para que presten mayor atención a ese fenómeno (punto 24 de las Conclusiones)

173. La información pertinente figura en los párrafos 20 y 40 a 56.

3.8 Los proyectos y programas encaminados a asistir a los medios de comunicación en la promoción de imágenes positivas de la mujer y la participación equitativa del hombre en la atención de la familia son insuficientes (punto 25 de las Conclusiones)

174. Se espera que esa situación mejore en el año 2000, en conexión con el acceso de la República Checa al cuarto Programa de Acción de mediano plazo de la Unión Europea sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. El Ministerio de Cultura prepara otras medidas en relación con enmiendas legislativas sobre la televisión checa, la radio checa y el Fondo Estatal de la República Checa de Fomento y Desarrollo de la Cinematografía Checa (véase párr. 37).

3.9 La cuestión de la prostitución y trata de mujeres se considera inadecuadamente y la República Checa solamente aborda esa cuestión en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada (punto 26 de las Conclusiones)

175. El informe Resumido expresa a ese respecto lo siguiente: La tarea de evaluar la eficiencia de las normas jurídicas vigentes en relación con los nuevos casos de violencia contra la mujer y el acoso sexual, delegada en el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, ha sido cumplida y los resultados se presentarán al Gobierno en abril del presente año (1999). Otra tarea, la propuesta sobre medidas de protección de las mujeres testigos - mujeres que han sido víctimas de la trata - se considera actualmente junto con el cumplimiento de la decisión No. 673 del Gobierno, de 29 de octubre de 1997, que autoriza al Ministro de Justicia a iniciar un análisis de los reglamentos sobre la protección de los testigos en la República Checa y a proponer medidas apropiadas en esa materia. Se examina actualmente el documento pertinente.

176. Las medidas de apoyo a las actividades de equipos interdisciplinarios que combinan la asistencia sanitaria, social, jurídica y política en cuanto a poner al descubierto y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer continúan sin aplicación y no pueden cumplirse porque en la práctica esos equipos no trabajan sistemáticamente. Habida cuenta de la necesidad permanente de que esos equipos funcionen de manera eficiente, se recomienda que se complementen las medidas originales a fin de que los departamentos responsables apoyen la formación de esos equipos. A nivel de organizaciones no gubernamentales, la asociación Círculo Blanco de Seguridad brinda asistencia interdisciplinaria.

177. En el período 1996-1999, el Comité de la República Checa para la Prevención de la Delincuencia prosiguió sus actividades coordinadoras, metódicas y conceptuales. La composición del Comité se ha ampliado para incluir representantes del Comité Interdepartamental contra las Drogas y del Ministerio de Finanzas. De acuerdo con el documento denominado Estrategia de prevención de la delincuencia hasta el año 2000, elaborado en cumplimiento de la decisión No. 209/1997 del Gobierno, el Comité se ocupa también de la prevención contra fenómenos sociales negativos que dan lugar a la discriminación contra la mujer en forma de violencia contra ella. Una de las medidas preventivas consiste en modificar las condiciones sociales y económicas desfavorables agravadas por el estancamiento económico. En el marco del Programa Mixto de Colaboración para la Prevención de la Delincuencia, del Ministerio del Interior (una subvención gubernamental cubre el 70% de los gastos y el resto lo pagan las autoridades locales con cargo a sus respectivos presupuestos), se ha prestado apoyo a varios proyectos locales destinados a atender necesidades urgentes de grupos femeninos en situación de riesgo: madres con hijos, víctimas de la violencia en el hogar (asesoramiento, terapia, alojamiento temporal), mujeres amenazadas con la pérdida de empleo en zonas de alto desempleo (programas de readiestramiento), niñas pertenecientes a grupos sociales vulnerables (asesoramiento en situaciones críticas, educación para un estilo de vida saludable en el marco de actividades juveniles, alojamiento "de transición" para niñas que abandonan hogares infantiles o instituciones disciplinarias), víctimas de la trata de mujeres, etc. Durante el período que abarca el presente informe, se han llevado a cabo proyectos de esa índole en 23 a 26 de las 57 localidades y ciudades que han estado participando en los programas mixtos. Entre 52 y 73 proyectos recibieron apoyo. En 1997, ello ha representado un total de 9.253.000 coronas checas con cargo a presupuestos públicos; en 1998, la cuantía fue de 11.592.000 coronas checas, mientras que en 1999 se distribuyeron 4.414.000 coronas checas.

3.10 La política de establecer escuelas familiares favorece un concepto estereotipado de los papeles del hombre y la mujer; esto se aplica igualmente a las escuelas que admiten varones sobre la base de su capacidad física únicamente. Es importante orientar a los varones y las niñas a elegir esferas de estudio no tradicionales (punto 27 de las Conclusiones)

178. Tras un período probatorio de tres años, en el año lectivo 1993/1994 aparecieron las escuelas técnicas secundarias con examen de conclusión de los estudios y las escuelas de capacitación secundaria para aprendices con certificado de aprendizaje, ofreciendo el programa de estudios de la llamada "escuela familiar", orientada hacia la educación de las niñas (no exclusivamente). El Comité ha criticado esas escuelas puesto que, a su juicio, mantienen a las niñas en el papel estereotipado tradicional. Las escuelas familiares con programas de estudios que pudieran servir de base a esa opinión fueron clausuradas por el Ministro de Educación el 5 de febrero de 1997, por una decisión sobre medidas relacionadas con una Escuela familiar con programa de estudios atenuado 63-44-6 (programa de cuatro años), antes de que esas escuelas fueran objeto de las críticas del Comité. Los últimos estudiantes fueron admitidos en 1996. Tres nuevas escuelas han sustituido el programa de estudios: escuela familiar - servicios sociales, escuela familiar - servicios económicos y de administración, y escuela familiar - servicios de administración pública. El programa original de estudios de cuatro años también sufrió una transformación en las escuelas privadas y religiosas. El programa de estudios original de dos años se mantiene, aunque en forma limitada (escuelas familiares que no se

completan con un examen de conclusión de estudios o con un certificado de aprendizaje, sino sólo con una planilla del último grado) en los lugares en que el interés subsiste: hay 31 alumnos en el segundo año de esas escuelas en toda la República Checa; por lo tanto, se trata más bien de un tipo marginal de educación.

179. El Ministerio de Agricultura no está de acuerdo con la clausura mencionada ni con los argumentos del Ministerio de Educación, puesto que en el interior y en las comunidades pequeñas se ha reconocido la versatilidad de los egresados de esas escuelas. Los representantes de las instituciones religiosas tampoco están de acuerdo con la clausura de esas escuelas, porque consideran que ellas imparten una educación adecuada, en particular a los empleados de los servicios sociales. La organización no gubernamental Unión de Mujeres Checas es la fundadora de la escuela familiar Morava, que ha estado preparando a estudiantes interesados en trabajar en servicios sociales y administrativos y de administración pública. En el año lectivo 1999/2000, la matrícula ha sido de 147 estudiantes, de los que 22 son varones. El interés de estudiar en esa escuela no declina.

3.11 El Gobierno no se muestra muy dispuesto a orientar a las muchachas hacia el estudio en las esferas técnica y científica (punto 28 de las Conclusiones)

180. El Informe Resumido expresa: Ni en el sistema de educación técnica ni en el sistema de readiestramiento ha habido una tendencia marcada a prestar especial atención a la mujer. El departamento de educación y el departamento de trabajo y asuntos sociales hacen hincapié en la neutralidad del acceso a la educación para ambos géneros y esa posición es evidente en la amplia gama de tipos, clases y esferas de la enseñanza y los cursos de readiestramiento que se ofrecen a hombres y mujeres. No obstante ello, es evidente que la orientación tradicional de las llamadas especialidades "femeninas" y "masculinas" ha continuado. Esa situación conserva la segregación perniciosa de algunas ocupaciones y esferas económicas, limita las oportunidades de la mujer de lograr éxito en una estructura económica cambiante y, además, agudiza las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer. En el interés de eliminar las consecuencias de esa situación, es particularmente necesario apoyar las aptitudes y los intereses individuales, sobre todo de las muchachas y mujeres, en ocupaciones consideradas no tradicionales para su género. Los órganos pertinentes de algunas organizaciones recomiendan que se intensifiquen las actividades del Gobierno en esa esfera (véanse las Conclusiones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los actos legislativos recomendados de la Unión Europea).

181. En relación con lo expuesto - y con la aprobación del texto de Prioridades '99 - el Gobierno delegó en el Ministro de Educación, Juventud y Deportes la tarea de crear mayor conciencia acerca de las posibilidades educacionales y despertar el interés de las muchachas y mujeres en la preparación para ocupaciones en sectores de la educación considerados atípicos o no tradicionales para su género, especialmente en las esferas técnica y científica. Otros detalles sobre el particular figuran en los párrafos 67 y 68.

3.12 Persiste la desigualdad en la remuneración y la segregación de la mujer como consecuencia del empleo de la mujer en puestos de paga inferior o en puestos que requieren calificaciones inferiores (punto 29 de las Conclusiones)

182. A ese respecto, Prioridades '98 expresa: Las diferencias de los salarios medios del hombre y la mujer han continuado e indican una ligera tendencia a empeorar. En consecuencia, el Gobierno ha encomendado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la tarea de elaborar y proponer (para abril de 1999) un método de evaluación de los distintos tipos de trabajo, de tal forma de que constituya una indicación objetiva para evaluar la igualdad de remuneración. Ese método ha sido elaborado y preparado para su presentación al Gobierno como parte del proyecto de enmiendas de la Ley No. 1/1992 sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo y salarios medios, y de la Ley No. 143/1992 sobre salarios y remuneración por la preparación para el trabajo en organizaciones incluidas en el presupuesto del Estado y en algunas otras organizaciones y entidades. Esas enmiendas se presentarán al Gobierno en el último trimestre de 1999.

183. La evolución del empleo de la mujer, la estructura y el alcance de la inversión de tiempo (en horas o volumen de trabajo) y especialmente la combinación de las obligaciones familiares y laborales de la mujer, son excepcionales en comparación con la evolución del empleo de la mujer en los países desarrollados de Europa. El ambiente social no sólo tolera a la mujer que trabaja, sino que también la estimula. Sin embargo, el problema consiste en que eso alienta a la mujer a trabajar para corregir el déficit de mano de obra o, en la mayoría de los casos, el déficit del presupuesto familiar, pero por lo general ambas situaciones. En la actualidad, las carreras femeninas reciben un apoyo inadecuado y la definición del empleo y el papel de progenitor en la familia apenas cambia muy lentamente²⁷.

184. Esa última crítica se refiere a la igualdad de trato para el hombre y la mujer en el acceso al empleo. En los párrafos 87 a 91 y 111 a 114 figura más información sobre esa cuestión.

3.13 Las medidas amplias de protección de las mujeres embarazadas y las madres van en aumento y las madres pueden jubilarse a una edad inferior. La alabanza cultural del papel de la mujer en la familia puede profundizar los efectos negativos de la racionalización de la economía en la mujer (punto 30 de las Conclusiones)

185. El alcance y el número de esas medidas de protección de las mujeres embarazadas y las madres son constantes y no se prevé su alteración. En el informe inicial sobre la aplicación de la Convención figuran algunas observaciones sobre esas medidas.

²⁷ Report of human development (1998). PNUD y Centro de Investigaciones para la Integración de la República Checa en la Economía Europea, Universidad de Economía, Praga.

186. El último trato preferencial de 1995 con arreglo a la Ley sobre prestaciones sociales estatales (No. 117/1995) se relaciona con prestaciones estatales para progenitores que personal y permanentemente cuidan a un hijo pequeño (prestación parental), con prescindencia del género de quien preste esos cuidados. El período durante el cual se puede solicitar esa prestación, limitado originalmente a un hijo de tres años, fue ampliado en un año. Se trataba de una medida única y su objeto consistía en mantener la tendencia demográfica actual y aliviar en parte la tirantez imperante en el mercado de trabajo²⁸. Sin embargo, esa prestación es baja en comparación con los salarios, pues su nivel máximo está fijado en el 50%, aproximadamente, del salario medio.

187. La Ley 155/1995 sobre pensiones introdujo un aumento gradual en la edad de la jubilación, de forma de que en 2006 fuera de 62 años para el hombre y de 57 a 61 años para la mujer (según el número de hijos criados), en comparación con la Legislación anterior que había fijado la edad de 60 años para el hombre y de 53 a 57 años para la mujer (según el número de hijos criados). Es evidente que la diferencia de la "edad de jubilación pensionable" disminuye con el aumento progresivo de la edad de jubilación establecida para la mujer.

3.14 En la República Checa hay un gran número de abortos inducidos, a pesar de la abundancia de métodos anticonceptivos disponibles. El personal médico no está suficientemente capacitado para fomentar el control de la natalidad (punto 30 de las Conclusiones)

188. Otros detalles a ese respecto figuran en los párrafos 143 a 148 donde, entre las medidas y actividades mencionadas, figura la capacitación del personal médico. Consideramos superado ese problema de capacitación, puesto que la mayoría de los anticonceptivos que usa la mujer, hormonales o de otra índole, deben ser recetados por un médico y el número de usuarias registradas va en aumento (al tiempo que disminuye el número de abortos inducidos).

3.15 La presentación de la República Checa no hace referencia a los artículos 7, 8 y 16 de la Convención en relación con la elevada tasa de divorcios, sus causas y la posible protección legal de la mujer en caso de cohabitación con su pareja (punto 32 de las Conclusiones)

189. El arreglo de las relaciones posteriores al divorcio se trata en el texto de los párrafos 137 a 142. Según las estadísticas oficiales, las causas más frecuentes de divorcio, cuando la mujer ocasiona la ruptura, son las diferencias de personalidad, opiniones e intereses. Les siguen el adulterio, el matrimonio precipitado y el descuido de la familia. Cuando el tribunal determina que la causa del divorcio radica en el hombre, las razones más comunes son igualmente las diferencias de personalidad, seguidas por el adulterio del hombre, el alcoholismo, el descuido de la familia (incluido el abandono) y el matrimonio precipitado. En dos tercios de los casos la mujer es quien demanda el divorcio;

²⁸ La importancia de la disposición, así como la de otras prestaciones sociales, ha ido declinando en los años recientes, como lo demuestra el hecho de que, con el aumento continuo de la cuantía de esas prestaciones, su proporción en la cuantía total del producto nacional bruto ha ido disminuyendo a largo plazo.

sin embargo, en el 90% de los casos los matrimonios se disuelven por acuerdo mutuo de las partes²⁹.

190. El número de parejas no casadas en la población ha ido aumentando durante el decenio de 1990. Los resultados de investigaciones sociológicas recientes indican que los jóvenes no se oponen a la institución del matrimonio como tal, pero aplazan su celebración. Con todo, muchos están decididos a no formalizar su unión mediante el matrimonio y, aunque haya hijos nacidos de la relación, se mantienen en el llamado "matrimonio de facto".

191. Las cifras absolutas de divorcios alcanzaron su punto más alto en 1996, en 1997, se registró una disminución del 2%. Ello se debió a un cambio anticipado en la legislación sobre el divorcio (la actual Ley sobre la familia), puesto que el máximo histórico se relacionó con la publicación del proyecto de propuesta que ponía trabas al divorcio durante los primeros años de matrimonio. Sin embargo, no se prevén cambios importantes en la tasa de divorcios.

192. Habitualmente la elevada tasa de divorcios en la República Checa se explicaba por la poca edad de los cónyuges en el momento de contraer matrimonio y su inmadurez, la alta tasa de matrimonios, la falta de anticonceptivos eficaces (matrimonios motivados por el embarazo de la novia), la educación inadecuada de los jóvenes en relación con el matrimonio y la paternidad, y la elevada tasa de empleo de la mujer sin el suministro de servicios apropiados. El prestigio social del matrimonio también ha disminuido. La evolución demográfica reciente podría dar lugar a que esa situación se modificara parcialmente, por ejemplo, con respecto al aplazamiento del matrimonio y al aumento de los matrimonios de facto (parejas permanentes no casadas). Hasta ahora ello se ha reflejado en tasas de divorcio inferiores respecto de los tres primeros años de matrimonio. La alta tasa de divorcios obedece a razones importantes de larga data, entre las que figuran la gran tolerancia social respecto del divorcio y la considerable independencia económica de la mujer.

193. Las expresiones "pareja masculina" y "pareja femenina" no están definidas en el Código Civil (Ley No. 40/1964, en los términos de reglamentaciones ulteriores). Sin embargo, esa ley protege al hombre y la mujer que viven en pareja, según el artículo 115 que dice así: El hogar se compone de personas físicas que viven juntas y juntas sufragan el costo de sus necesidades, y especialmente en los casos de transmisión de la posesión (artículo 706 del Código Civil: Las personas que cuidaban de un hogar común de un inquilino fallecido o eran dependientes de su manutención pasan a ser inquilinos (coarrendatarios), siempre que prueben que han compartido el hogar con el o la causante durante un período mínimo de tres años antes de su fallecimiento y que no tienen vivienda propia).

194. Como parejas, las mujeres (a igual que los hombres) gozan de protección con arreglo a los instrumentos siguientes: decreto No. 182/1991 que pone en ejecución la ley sobre seguridad social (No. 100/1988); ley No. 463/1991 sobre el subsidio de sustento mínimo; ley No. 117/1995 sobre prestaciones sociales estatales, en los términos de reglamentaciones ulteriores; ley No. 578/1992

²⁹ Kokta J. (1999): Current demographic situation in the Czech Republic. En: Social Policy 7-8/1999, Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales.

sobre el presupuesto del Estado de 1992 y sobre la enmienda de algunas leyes fiscales y de otra índole; decreto No. 20/1991 que especifica las condiciones para la prestación de apoyo material a los solicitantes de empleo; ley No. 310/1995 sobre el Fondo para la atención de necesidades culturales y sociales; ley No. 245/1998 sobre adaptabilidad personal y formas corrientes utilizadas en la esfera de la seguridad personal, y otras leyes. Con arreglo a las disposiciones legales mencionadas, la mujer perteneciente a ese grupo debe ser considerada conjuntamente con la persona habilitada, siempre que haya cohabitado con ella durante un período mínimo de tres meses.

195. La promulgación de nuevas leyes sobre la relación de pareja en que también se definan la formación y disolución de esa relación sólo serviría para crear una alternativa al matrimonio o una categoría inferior de matrimonio. No hay razones sociales, jurídicas o políticas para legislar sobre dos formas de matrimonio³⁰.

196. En alguna medida, la cuestión de la cohabitación y la protección de los derechos de las parejas (hombres y mujeres por igual) se considera en el proyecto de la ley sobre la unión de personas del mismo sexo. Ese proyecto ha sido examinado en fecha reciente en la Cámara de Diputados. Según sus autores - un grupo de diputados - la ley se propone la estabilización de las parejas homosexuales y lesbianas y la solución de cuestiones económicas, fiscales y patrimoniales, así como de cuestiones de salud (incluida la psicológica). El proyecto se basa en el principio contractual con respecto a la formación y disolución de una relación. De acuerdo con la mayoría de las leyes extranjeras sobre esa materia, el proyecto excluye la posibilidad de que ese tipo de cohabitación incluya a niños. Excluye asimismo la posibilidad de contratos sobre la cohabitación de parejas heterosexuales. Según sus autores, la ley entraría en vigor el 1° de enero de 2000.

4. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS APROBADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

197. Todas las medidas que figuran en los documentos Prioridades '98 y Prioridades '99 contribuyen al logro de metas particulares de la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción. Su clasificación en materias definidas ha sido presentada en el "Informe nacional sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing" (parte 3), presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de las Naciones Unidas, en abril de 1999. El material mencionado ha sido elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha enviado el informe a los órganos competentes de las Naciones Unidas, la División para el Adelanto de la Mujer, en Nueva York y la Comisión Regional para Europa, en Ginebra.

³⁰ Declaración fundada en relación con el proyecto gubernamental de la ley sobre la unión y cohabitación de personas del mismo sexo (1999).

5. LISTA DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y OTROS
DOCUMENTOS IMPORTANTES CITADOS

Leyes constitucionales:

23/1991, Declaración de Derechos y Libertades Fundamentales, en los términos de reglamentaciones posteriores

1/1993, Constitución de la República Checa, en los términos de reglamentaciones posteriores

Fallo 101/1994 del Tribunal Constitucional de la República Checa

Fallo No. 3/1995 del Tribunal Constitucional de la República Checa

Leyes:

268/1949, sobre registros, en los términos de reglamentaciones posteriores

140/1961, Código Penal, en los términos de reglamentaciones posteriores

141/1961, Código de Procedimientos Penales, en los términos de reglamentaciones posteriores

94/1963, sobre la familia, en los términos de reglamentaciones posteriores

99/1963, Orden Judicial Civil, en los términos de reglamentaciones posteriores

65/1965, Código del Trabajo, en los términos de reglamentaciones posteriores

20/1966, sobre la salud pública, en los términos de reglamentaciones posteriores

66/1986, sobre terminación del embarazo

200/1990, sobre delitos menores, en los términos de reglamentaciones posteriores

1/1991, sobre el empleo, en los términos de reglamentaciones posteriores

2/1991, sobre negociaciones colectivas, en los términos de reglamentaciones posteriores

9/1991, sobre el empleo y sobre la jurisdicción de órganos de la República Checa en materia de empleo, en los términos de reglamentaciones posteriores

483/1991, sobre la televisión checa, en los términos de reglamentaciones posteriores

484/1991, sobre la radio checa, en los términos de reglamentaciones posteriores

463/1991, sobre el subsidio de sustento mínimo, en los términos de reglamentaciones ulteriores

1/1992, sobre salario y remuneración por la preparación para el trabajo y sobre ingresos medios, en los términos de reglamentaciones ulteriores

143/1992, sobre salario y remuneración en determinadas organizaciones incluidas en el presupuesto del Estado y otras organizaciones y entidades, en los términos de reglamentaciones ulteriores

241/1992, sobre el Fondo Estatal de la República Checa de Fomento y Desarrollo de la Cinematografía Checa, en los términos de reglamentaciones ulteriores

123/1993, sobre residencia de extranjeros en el territorio de la República Checa, en los términos de reglamentaciones ulteriores

293/1993, sobre custodia

117/1995, sobre prestaciones sociales estatales

155/1995, sobre pensiones

77/1997, sobre empresas estatales

209/1997, sobre asistencia financiera a las víctimas del delito

169/1999, sobre la sentencia de prisión

Decretos:

32/1965, sobre indemnización por daños y deterioro de posición social, en los términos de reglamentaciones ulteriores

62/1987, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

182/1991, que pone en ejecución la ley sobre seguridad social y sobre la jurisdicción de órganos de la República Checa en materia de seguridad social, en los términos de reglamentaciones ulteriores

354/1991, sobre escuelas secundarias, en los términos de reglamentaciones ulteriores

110/1994, relativo a la sentencia de prisión, en los términos de reglamentaciones ulteriores

261/1997, relativo al Código de Trabajo, que define los tipos y lugares de trabajo prohibidos a todas las mujeres, a las mujeres embarazadas hasta nueve meses después del parto y a los jóvenes, en los términos de reglamentaciones ulteriores

Resoluciones del Gobierno:

209/1997. Estrategia de prevención de la Delincuencia hasta el año 2000

673/1997, Concepción actualizada de la lucha contra la delincuencia organizada

236/1998, Prioridades y procedimientos del Gobierno en la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer

809/1998, Mejoramiento de la protección de los derechos humanos en la República Checa

452/1999, Informe Resumido sobre el cumplimiento de las Prioridades y procedimientos del Gobierno en la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer

418/1999, Plan Nacional de Empleo

331/1999, Análisis de los problemas relacionados con la prostitución y definición de condiciones para su solución sistemática

Otros documentos:

Informe Nacional sobre la Aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Programa Nacional de Atención de la Salud

Programa Nacional para la solución del problema del VIH y el SIDA

Programas educacionales: Escuela elemental, Escuela elemental (general), Normas de la educación en gimnasios (cuatro años), Normas de la educación secundaria técnica
